

Elementos para la Auditoría de una Empresa de Seguros

Por Gilberto Batres Paz (*)

INTRODUCCION

En sus objetivos, no difiere de una empresa a otra el examen de las cuentas del balance y del estado de pérdidas y ganancias, que se realiza para respaldar la opinión del auditor independiente relativa a los estados financieros. El auditor siempre pretende obtener elementos de juicio que le permitan determinar si el balance muestra razonablemente la situación financiera en determinada fecha, y si el estado de pérdidas y ganancias presenta adecuadamente los resultados del período. Sin embargo, los procedimientos de auditoría que deben observarse para cumplir los objetivos enunciados, ofrecen peculiaridades en la empresa de seguros, en virtud que ésta se desarrolla sobre bases especiales cuyas incidencias contables deben estudiarse para establecer los derechos y obligaciones del asegurado y, consecuentemente, determinar su situación financiera y sus resultados.

Este ensayo pretende aportar ideas que podrían resultar útiles en la auditoría de aquellos renglones que constituyen nota distintiva de la empresa de seguros. Su desarrollo está referido al caso de Guatemala, sin embargo, se considera que los criterios enunciados podrían aplicarse en el medio, con las necesarias adaptaciones resultantes de las prácticas y legislación del país.

El tema se desarrolla en tres capítulos básicos. En el primero se estudian aspectos inherentes a inversiones, agentes, primas por cobrar y gastos de adquisición; en el segundo se consideran cuestiones relativas a reservas técnicas y matemáticas, obligaciones contractuales y eventuales, y operaciones de reaseguro cedido, en tanto que en el tercero se revisa el capital y las cuentas de resultados.

I ACTIVO CARACTERISTICO DE LA EMPRESA DE SEGUROS

SUMARIO: 1 Inversión de Reservas Técnicas y Matemáticas.
2 Primas por Cobrar. 3. Agentes. 4. Gastos de Adquisición.

(*) Profesor de la Escuela de Auditoría en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de El Salvador

1. INVERSION DE RESERVAS TECNICAS Y MATEMATICAS

Al concluir cada año, las compañías de seguros estiman las obligaciones derivadas de sus contratos de seguro en curso, esto es, las reservas técnicas y matemáticas que constituyen su más importante pasivo y cuya garantía está constituida por un fondo que se integra con valores mobiliarios, bienes raíces, préstamos y otros activos

Los bienes en que se materializan las reservas técnicas y matemáticas, se encuentran especialmente afectos al cumplimiento de determinadas obligaciones de la empresa de seguros. Su valuación, a la luz del propósito para el cual se mantienen, presenta ciertos problemas que conviene revisar, aunque sea someramente, para fijar ciertos elementos de juicio necesarios en el proceso de orientar la opinión del auditor

En general, "cualquiera que sea la naturaleza de estas inversiones, debe procurarse que reúnan, dentro de límites razonables, las siguientes características, las cuales constituyen una buena inversión: a) seguridad, b) diversidad, c) productividad, d) liquidez" (1)

Coadyuvando al propósito de mantener condiciones deseables en las renglones de inversión, las leyes de cada país, en mayor o menor medida, establecen normas al respecto. En este sentido la legislación guatemalteca señala lo siguiente (2)

a) "Las compañías de seguros, nacionales o extranjeras, que operen en la República, deben mantener en el país el total de las reservas técnicas o matemáticas de los seguros que hayan contratado o contraten en el futuro en Guatemala "

b) "Un 40% como mínimo del total de las Reservas Técnicas y Matemáticas se debe invertir en bonos o títulos emitidos o avalados por el Estado, por Bancos del Estado, por entidades autónomas o semiautónomas estatales, o por las Municipalidades de la República "

c) "Sus inversiones deben hacerse en condiciones de seguridad y garantía"

d) "En ningún caso será procedente la inversión de las reservas en bonos o títulos de cualquier clase, si éstos no devengan un interés mayor del que sea técnicamente necesario para la debida capitalización de las mencionadas reservas, y en general los planes de inversión a que se refiere este artículo y que se aprueben a las compañías de seguros, por ningún motivo dejarán de resguardar los beneficios y obligaciones garantizados en las respectivas pólizas a los asegurados"

e) "Las empresas de seguros deben mantener en depósito monetario o a plazo en bancos del sistema guatemalteco, ya sean del estado o privados, constituidos con capital nacional, la suma adecuada para la atención inmediata de las obligaciones a favor de sus asegurados o beneficiarios. Dicho fondo no puede ser menor del 1% del total de las reservas de cada empresa depositante"

(1) Morales, Franco, Salvador. EL SEGURO DE VIDA, UFEHA, México 1949, p. 106.

(2) Superintendencia de Bancos, LEYES Y DISPOSICIONES VIGENTES SOBRE SEGUROS Y FIANZAS, Unión Tipográfica, Guatemala, 1961, p. 68, Recopilación de J. Antonio Chapetón Melgar

f) "Las empresas de seguros deben preferir a sus asegurados, en igualdad de circunstancias, para la concesión de préstamos hipotecarios a largo plazo destinados a financiar las construcciones de vivienda propias de aquéllos"

g) "El Ministerio de Economía, a solicitud razonada de la Superintendencia de Bancos y previa audiencia a la empresa respectiva puede cancelar la autorización concedida a una empresa aseguradora para operar, en cualquiera de los siguientes casos c) Cuando se compruebe que la inversión obligatoria en valores públicos, a la cual se refiere el Decreto 854 del Congreso de la República y sus reformas, se ha reducido a las dos terceras partes, si no la completa dentro del ejercicio contable en curso, d) Cuando la empresa tenga una continua deficiencia en la inversión de otras reservas obligatorias"

h) Salvo lo dispuesto en las normas anteriores " la inversión de reservas queda librada a la política inversionista que sigan las Empresas de Seguros, conforme a sus propias necesidades y a la naturaleza de las obligaciones que hubieren contraído"

El auditor debe verificar, en términos generales, si la inversión se mantiene dentro de las exigencias, tanto legales como técnicas y, si establece desviaciones, llamar la atención acerca de lo que implican

Auditoría de la Inversión de Reservas

Bajo el título que identifica en el balance a los más importantes renglones integrantes de la inversión de reservas, se relacionan en seguida los objetivos que persigue el auditor para respaldar su opinión relativa a los activos correspondientes

Inversiones en Valores:

a) Obtener evidencia satisfactoria de que todas las inversiones, en forma de valores, están debidamente contabilizadas, existen en poder o guarda comprobada, y se tiene título de propiedad sobre ellas en la fecha del balance;

b) Comprobar si su valuación está de acuerdo con los principios generalmente aceptados, y,

c) Determinar si los ingresos y gastos derivados de la inversión se han contabilizado apropiadamente

Préstamos Hipotecarios, Prendarios y Fiduciarios:

a) Determinar si los saldos representan créditos válidos y documentados a cargo de los deudores;

b) Determinar la calidad de cada deudo, como asegurado de la compañía, en su caso, o el tipo de relación que determinó la concesión del préstamo;

c) Verificar si existe una reserva suficiente y apropiada para los préstamos cuyo cobro es dudoso; y,

d) Determinar si los ingresos derivados de la cartera de créditos, se han contabilizado apropiadamente

Préstamos sobre Pólizas:

- a) Determinar si los saldos representan créditos válidos y documentados a cargo de los deudores;
- b) Determinar la calidad de cada deudor, como asegurado de la compañía, y su derecho a préstamo, y,
- c) Determinar si los ingresos derivados de los préstamos, se han contabilizado apropiadamente

Bienes Raíces:

- a) Obtener evidencia satisfactoria del derecho de dominio, o propiedad;
- b) Verificar si los procedimientos seguidos para el registro de las adquisiciones, están de acuerdo con los criterios de valuación generalmente aceptados, y si las adiciones y mejoras se han capitalizado debidamente;
- c) Comprobar si los métodos adoptados para el control contable de la depreciación, agotamiento, retiros y reparaciones son adecuados y si las depreciaciones acumuladas son razonables, y,
- d) Determinar si los ingresos y gastos realizados se han contabilizado apropiadamente

A efecto de satisfacer los objetivos anteriores, el auditor debe hacer uso de los procedimientos y técnicas generalmente aceptados, aplicables en las circunstancias para la auditoría de cada partida, enfatizando en los puntos que se mencionan a continuación

Inversiones en Valores:

Relación de todos los títulos en poder de la empresa. Una vez que ha obtenido control sobre todo el efectivo y valores, el auditor debe preparar una relación de todos los títulos en cartera. Esta relación debe compararla con las cuentas de control en el mayor para cerciorarse de su coincidencia. *La comparación se hace tanto global, como referida a partidas específicas*

Examen de los títulos. Para cerciorarse de que los títulos están a disposición de la compañía, sin reservas ni salvedades, el auditor debe realizar un examen detenido de los mismos, comprobar las evidencias de propiedad que se le presenten y hacer uso de los expedientes disponibles para afirmar su opinión al respecto. Cuando la compañía recibe valores en garantía de préstamos, éstos se relacionan por separado, y con base en una apreciación de los mismos, se determina si la garantía que representan es adecuada al monto del préstamo, así como si el título de propiedad está gravado a favor de la empresa

Confirmación de títulos en poder de terceros. En Guatemala, la inversión de las compañías de seguros en bonos del estado, se mantiene bajo custodia en el Banco de Guatemala. Otros valores permanecen bajo custodia de bancos comerciales. Si no es posible el recuento físico de las inversiones así resguardadas, deben enviarse solicitudes de confirmación para obtener prueba de su existencia. Conviene llamar la atención acerca de que el hecho

que la compañía no tenga en cartera los títulos, puede deberse a que están pignorados o asignados como respaldo subsidiario de un préstamo o como garantía de alguna transacción, posibilidades que el auditor debe investigar, para formular las observaciones pertinentes, en su caso

Criterios observados en la valuación Debido a que las inversiones de las compañías de seguros se asimilan a las inversiones permanentes de otro tipo de empresas, que en Guatemala no se cuenta con cotizaciones inscritas en una bolsa de valores, y que, en la actividad aseguradora "Las inversiones no tienen tanta importancia en cuanto a su precio de liquidación sino a la seguridad del rendimiento y la certidumbre de volver a recuperar el principal al vencimiento" (3); es usual que la inversión en valores se valúe al costo. Sin embargo, cuando su productividad sea insuficiente para cubrir por lo menos la tasa de interés que la compañía reconoce a sus asegurados, o cuando exista evidencia que permita concluir que el costo merece castigarse porque existen factores perjudiciales para el desarrollo de la empresa emisora de los valores, o cotizaciones bajo el costo, el auditor debe recomendar que se constituya una reserva y se considere la posibilidad de liquidar o sustituir la inversión. En general, la norma en todo caso que no sea prudente adherirse al principio del costo, es observar un criterio conservador en la valuación, de manera que se registre una provisión para toda posible pérdida y no se anticipe ganancia alguna en perspectiva

Justificación de las transacciones. Las autorizaciones para la compra y venta de valores y las facultades otorgadas a los funcionarios encargados de las transacciones, se consultan en las actas de la Junta Directiva, así como en los acuerdos de la autoridad estatal encargada de regular la inversión. Dichas autorizaciones deben cotejarse con el movimiento operado en la cuenta, o cuentas correspondientes, para determinar si existe evidencia escrita que justifique las transacciones

Ley de Inversión La más importante norma de inversión contenida en la ley guatemalteca, en cuanto afecta a este renglón, es aquella que establece que un 40% como mínimo del total de las reservas, se debe invertir en bonos o títulos emitidos o garantizados por el estado. El auditor debe verificar si la proporción legal se mantiene y mejorarse asimismo de que las otras inversiones responden a las condiciones de seguridad y garantía que determina la ley. Cualquier desviación importante debe mencionarse en el informe

Ingresos y gastos relacionados con las inversiones Los intereses sobre bonos, cédulas hipotecarias y certificados de participación inmobiliaria, así como los dividendos sobre acciones, deben analizarse en conexión con los valores que permanecieron en cartera durante el año. En el caso de bonos, cédulas y certificados, debe investigarse si se han acumulado en una cuenta de activo los intereses por cobrar. Este punto del programa reviste particular importancia por cuanto permite evaluar las inversiones en lo referente a su rentabilidad. Las ganancias derivadas de venta de valores, así como las pérdidas del mismo origen, también ameritan examen para comprobar si se han manejado correcta-

(3) Magee John H. EL SEGURO DE VIDA, UTEHA, México p. 830

mente La oportunidad más adecuada para verificar los productos y gastos de inversiones es, evidentemente, cuando se revisan los renglones de activo correspondientes.

Préstamos Hipotecarios, Prendarios y Fiduciarios:

Relación de los saldos individuales que integran la cuenta. Como medida preliminar, el auditor debe preparar u obtener una relación de los saldos que integran la cuenta El total de dicha relación debe compararlo con el mayor, y verificar las sumas y los saldos individuales, para asegurarse de su corrección en cuanto concierne a exactitud matemática

Suficiencia y autenticidad de la garantía. El auditor debe determinar si existe la garantía que respalda los préstamos concedidos por la empresa y si es adecuada a su importe

Jorge Mario Rubio señala al respecto: "c) Entre los principales aspectos que ameritan atención al revisar la cartera, está el de examinar los documentos que constituyen la garantía de los préstamos, esto comprende entre otras comprobaciones, constatar que las garantías hipotecarias consten en escritura pública, de la que en el testimonio debidamente inscrito a favor de la compañía de seguros, se tenga además indicación precisa del lugar que ocupa la hipoteca que garantiza el préstamo; d) Las garantías prendarias deben constar también en escritura pública y de éstas debe existir en cartera un testimonio en el papel de Ley, en el que conste además de una descripción completa y precisa de la prenda y demás condiciones que rijan cada uno de los préstamos, el nombre y dirección del depositario y la responsabilidad de éste; e) Como parte de la auditoría de los préstamos prendarios, consideramos necesario obtener confirmación de los depositarios sobre el estado de conservación y uso que se le está dando a la prenda, para poder juzgar si el valor de la misma como garantía, guarda relación con el saldo pendiente del préstamo; f) Cuando el valor e importancia de las prendas lo amerite, juzgamos indispensable obtener inspecciones físicas y expertajes, para poder apreciar el estado y calidad de las garantías" (4)

Cuando además de la garantía real o personal que ofrezca, el deudor se obligue a contratar una póliza temporal de vida para asegurar el pago del saldo al ocurrir su fallecimiento, en su caso, el auditor debe verificar si las primas de dichos seguros se pagan puntualmente Asimismo debe comprobar si las primas de seguro, que cubren riesgos a que están expuestas las prendas e hipotecas, se pagan en la oportunidad convenida Si es positivo el resultado de estas verificaciones, constituye un buen índice, en cuanto significa posibilidad de recuperación del préstamo y permanencia del bien que lo garantiza

Antigüedad de los préstamos. Como medida de la eficiencia del departamento de cobranzas y de la calidad de los deudores, el auditor debe elaborar u obtener información relativa a la antigüedad de los préstamos, con suficiente clasificación en cuanto se refiere a amortizaciones atrasadas, saldos vencidos,

(4) Rubio, Jorge Mario EL CONTROL INTERNO DE LAS EMPRESAS DE SEGUROS EN GUATEMALA, Editorial Hongel, Guatemala, 1965 p 135.

novaciones, intereses pendientes, etc. Una clasificación de esta índole, ayuda a fijar la cantidad necesaria en la reserva para los préstamos fiduciarios y prendarios y, consecuentemente, favorece el proceso de valuación para el balance general

Confirmación. La auditoría de las partidas de préstamos, conviene complementarla confirmando en forma positiva y directa. De acuerdo con la práctica usual se le proporcionan al deudor los datos relativos a su saldo, de capital, e intereses, y se le pide que conteste directamente al auditor, tanto si está conforme con la cifra que se le ha reportado, como en caso contrario. El auditor debe evaluar las respuestas para respaldar sus conclusiones acerca de la legitimidad de los saldos. Por otra parte, tomando en cuenta las evidencias y la importancia relativa de cada préstamo, debe investigar los casos de prestatarios que no contesten

Pólizas con derecho a préstamo. Cuando se conceden préstamos en conexión con aquellos planes que reconocen el derecho del asegurado a obtener un préstamo, si su póliza resulta señalada en un sorteo, el auditor debe verificar que para conceder los préstamos han concurrido, en cada caso, las condiciones determinadas en la póliza y que está suficientemente garantizada la inversión. En caso contrario, debe formular las recomendaciones necesarias de acuerdo con las circunstancias

Rentabilidad de la inversión. Las hipotecas sobre bienes raíces constituyen vía segura para los fondos de inversión, y además normalmente proveen un rendimiento cuya tasa es mayor que la necesaria para capitalizar las reservas. En cuanto a rentabilidad, tienen igual atributo los préstamos fiduciarios y prendarios que, aunque no ofrecen la misma seguridad que los hipotecarios, si procuran liquidez por ser a corto plazo

El auditor debe analizar la rentabilidad para asegurarse de que los supuestos teóricos de este tipo de inversión, se dan en la práctica. Para tal efecto debe proceder a examinar los renglones de productos que guardan relación con préstamos, y revisar las tasas vigentes de interés así como los procedimientos de cálculo y registro, para fundamentar sus conclusiones y recomendaciones

Suficiencia de la reserva de valuación de préstamos. Con fundamento en el resultado del análisis descrito en los puntos anteriores, y otros elementos de juicio que obtenga en el curso de su investigación, el auditor debe determinar si las reservas de valuación para los préstamos prendarios y fiduciarios es adecuada, esto es, si los renglones de préstamos están valuados correctamente

Préstamos sobre Pólizas:

Relación de los saldos individuales que integran la cuenta. El auditor debe preparar u obtener de la compañía, una relación de los saldos que integran las cuentas respectivas, cotejarlos con los que aparecen en los registros auxiliares y conciliarlos con el mayor. Luego hacer un examen, a base de prueba selectiva, de cuanto se refiere a sumas y saldos individuales así como a cálculos de intereses, para verificar su exactitud

Contrato de préstamo. Se analiza el contrato, con el objeto de comprobar las obligaciones asumidas por el asegurado en virtud de un préstamo ordinario. La importancia fundamental de este documento estriba en que con base en él es posible determinar el tipo de interés que devenga la suma prestada, porque en otros aspectos es reducida su utilidad en cuanto que usualmente tales contratos no establecen procedimientos de amortización, ni fechas de vencimiento, ni ejecución por falta de pago, etc. Como evidencia del adeudo, el contrato constituye un elemento útil, aunque no pueda dependerse de él exclusivamente, sino en conexión con los comprobantes donde consta el pago, cuyas firmas a su vez deben compararse, a base de prueba selectiva, con las de las solicitudes de seguro, en los expedientes formados con motivo de la emisión de pólizas.

Confirmación. En este caso es aconsejable el método positivo y directo de confirmación.

Valor de rescate. Con el objeto de comprobar si los saldos que aparecen integrando las cuentas de préstamos sobre pólizas, ordinarios o automáticos, están respaldados por la garantía correspondiente, esto es al valor de rescate de las pólizas respectivas, el auditor debe examinar los estados analíticos de valuación de reservas, y realizar las verificaciones siguientes:

a) Suficiencia del rescate. Debe determinarse si en la oportunidad que se concedieron los préstamos, existía margen suficiente de rescate para realizar la operación.

b) Validez del préstamo. Conviene, antes de fijar el procedimiento para determinar la validez del préstamo, formular una observación preliminar. Las pólizas de seguro de vida con plan de capitalización contienen una cláusula que reconoce el derecho del asegurado de obtener un préstamo con garantía de la póliza, después que ha estado al corriente en sus pagos de primas durante un período, usualmente de dos años. "Los préstamos sobre pólizas constituyen el único tipo de inversión que no es buscado por las compañías de seguros. En cuanto a seguridad, no existe ninguna otra inversión que pueda ser mejor, puesto que el importe del préstamo constituye una compensación en contra de la reserva de la póliza particular, y permanece como un cargo en contra de la póliza hasta que el préstamo con sus intereses acumulados es pagado. Si el préstamo no se paga antes del vencimiento de la póliza, entonces el importe del préstamo en ese momento se deduce del importe que resulta deberse al beneficiario. Desde el punto de vista de la compañía, el punto débil de los préstamos sobre las pólizas, es que la equidad del tenedor de póliza queda tan debilitada que frecuentemente éste abandona su seguro y permite que la póliza caduque" (5)

También se conceden préstamos automáticos al asegurado, con cargo a su valor garantizado de rescate, para financiar las primas que éste no paga oportunamente; en esta forma se garantiza la vigencia de su póliza hasta que dicho rescate se agota o se realizan nuevos pagos.

Como quedó explicado en los párrafos anteriores, los valores de rescate

(5) Magee, John H., *Otra citada* p. 863

constituyen la garantía de los préstamos sobre pólizas, ordinarios o automáticos. En consecuencia, cuando se agota el valor de rescate de una póliza y ésta caduca, o cuando por cualquier otra razón se liquida un seguro, debe liberarse la reserva matemática correspondiente y al mismo tiempo deben cancelarse los préstamos garantizados por dicha reserva. Si dicha cancelación no se realiza en su oportunidad, y con motivo de la auditoría se advierte que figura un préstamo en el activo pero la póliza respectiva no aparece en la valuación por haberse liquidado, el auditor debe recomendar las correcciones necesarias para la cancelación del saldo deudor, en virtud que un crédito en tales condiciones carece de validez, por cuanto no existe garantía que lo sustente.

c) Incremento de la reserva matemática. Las primas cubiertas con préstamos automáticos, deben tomarse como pagos efectivos para el cálculo de la reserva matemática y el auditor debe verificar si se han computado para tal objeto. Debe procederse así en virtud que cuando se registra un préstamo automático se crea un activo y se abona una cuenta de productos, la de primas, circunstancia que también obliga a operar una provisión por la reserva que corresponde a dichas primas, mediante cargo a una cuenta de gasto y crédito a la reserva matemática, de manera que haya consistencia tanto en el registro de gastos y productos, como en el de activos y pasivos.

Bienes Raíces:

Relación de los saldos en las cuentas de terrenos y edificios. Una relación de saldos, con identificación completa de las propiedades, constituye el primer elemento de apreciación del auditor en el análisis de bienes raíces. Para contar en dicha relación con un detalle que permita el examen adecuado de cada propiedad, conviene seguir el procedimiento que recomienda Holmes cuando indica: "En un examen inicial, debe haber en los papeles de trabajo del auditor un análisis de la cuenta de terrenos desde que comenzaron las operaciones de la empresa, caso de que esto sea posible y razonable. En caso de que no sea posible comenzar desde la apertura del negocio para analizar la cuenta de terrenos, y suponiendo que la auditoría se practica sobre un año de operaciones, debe revisarse la cuenta de terrenos por varios años pasados, debiendo investigar las adiciones y deducciones considerables".

"Al practicar una segunda auditoría (para edificios), deberán prepararse papeles de trabajo mostrando las adiciones y deducciones del período corriente. Los papeles de trabajo en una primera auditoría deberán contener, además del análisis acostumbrado que se prepara en una segunda auditoría, los siguientes datos: copias de extractos de autorización para comprar, construir y disponer de los edificios, verificación del título de propiedad; si ha sido comprobado, verificación del costo, si ha sido construido, verificación de que el costo fue bien calculado; pagarés sobre órdenes de compra y comprobantes relacionados con la compra o construcción; un dictamen sobre el acierto en las distinciones hechas entre gastos capitalizables y gastos de operación, un análisis del costo de las adiciones y mejoras; notas sobre el examen de las boletas de impuestos prediales para averiguar que están pagados; computaciones de pérdidas y ganancias en los estados de ingresos y en las declaraciones para el pago de impuestos federales sobre la renta cuando se vendieron los edificios o se dispuso de ellos en otra forma, y computaciones

para determinar la exactitud de la amortización anual, en caso de que los edificios hayan sido construidos en terrenos alquilados" (6).

Valuación y revaluación de terrenos. El auditor debe examinar el procedimiento para valuar los terrenos y cerciorarse de que la base adoptada es el costo, incluyendo en éste sólo aquellas erogaciones que, de acuerdo a la técnica contable, procede capitalizar. Los aumentos que resulten de la revaluación de un bien raíz, no debe admitirlos como valor de inversión, aunque su propósito sea adecuar las propiedades a sus valores presentes de tasación.

Sin embargo, el registro de revaluaciones puede permitirse, siempre que concurren las condiciones siguientes:

- a) Que los aumentos se definan claramente como provenientes de revaluación, en cuenta separada;
- b) Que no se admitan como parte de la inversión obligatoria de reservas técnicas y matemáticas; y,
- c) Que los créditos resultantes no se consideren como ganancias realizadas, sino se mantengan bajo una denominación específica de superávit por revaluación, no repartible.

Valuación y revaluación de edificios. El auditor debe examinar el procedimiento adoptado para valuar los edificios, y los métodos seguidos para operar revaluaciones, en su caso. Para tal efecto debe observar las técnicas señaladas en el punto anterior y, además verificar si periódicamente se acumula la depreciación correspondiente en cuenta complementaria de activo.

Evidencia de propiedad. Los bienes raíces se inscriben a nombre de sus propietarios en un registro público. Las limitaciones relativas a dichos bienes también se anotan en el registro. Para confirmar la veracidad del respectivo saldo del balance es necesario consultar el registro, o pedir una certificación, a efecto de conocer la última inscripción así como las anotaciones de hipotecas pendientes o embargos. El auditor debe realizar una verificación en este sentido, como medida para obtener evidencia que respalde su opinión, y cerciorarse que la empresa dispone libremente de sus bienes, sin reservas ni salvedades.

Cuando existan embargos u otras acciones semejantes, debe determinar si el pasivo que pueda derivar de las anotaciones vigentes, se ha considerado convenientemente.

Justificación de las transacciones. Con base en la cédula de auditoría donde figure el resumen de las operaciones realizadas en el período, debe hacerse un cotejo con las autorizaciones para compra, venta o permuta de bienes raíces examinando al efecto las actas de la Junta Directiva. En este punto el auditor debe ver que toda operación cuente con el respaldo adecuado, y si los cargos y créditos se han registrado de acuerdo con las reglas que se aplican para determinar el costo justo.

Cobertura de seguros. Deben examinarse las pólizas de seguros en vigor sobre los edificios, con objeto de determinar si la protección es adecuada.

(6) Holmes, Arthur W., Auditoría, UTEHA, México, 1965, p. 542 y 546.

Impuestos fiscales y municipales. Conviene verificar si los impuestos que afectan la propiedad se han cubierto oportunamente. Si no están al día, la empresa se sujeta a una importante limitación, en virtud que no puede realizar traspaso alguno sin solvencia extendida por las dependencias fiscales y del municipio encargadas del control de impuestos.

Ingresos y gastos relacionados con bienes raíces. Frecuentemente se señala como negativo el hecho que las empresas de seguros mantengan una importante inversión en terrenos, porque si bien es cierto que es relativamente segura, también lo es que no siempre producen lo necesario para poder capitalizar las reservas.

Es distinto el caso de los edificios porque éstos constituyen activos que pueden rendir una productividad adecuada o bien utilizarse para oficinas de la empresa.

En Guatemala, los bienes raíces constituyen la tercera línea de inversión de las compañías de seguros y, consecuentemente, el auditor debe prestarles la atención que amerita su importancia, y examinar su rentabilidad para determinar si es prudente que la empresa los mantenga o si, por el contrario, lo que conviene es sustituirlos. Se impone entonces una revisión de las partidas de gastos y productos que tienen su origen en los bienes raíces, revisión que puede adaptarse a las siguientes guías:

- a) Para el examen de las erogaciones capitalizables y de los gastos se debe seguir el procedimiento convencional.
- b) Para verificar los ingresos deben examinarse los contratos de arrendamiento y practicarse pruebas a efecto de determinar si lo percibido responde a lo estimado, investigándose en su caso, el origen de las diferencias. Si las circunstancias lo aconsejan, el auditor puede solicitar confirmaciones directamente a los usuarios acerca del importe de las rentas pendientes.
- c) Si se han vendido bienes en el período, debe determinarse la diferencia entre el costo y el precio de venta, a efecto de verificar la ganancia o pérdida resultante.
- d) En caso de ventas a plazo bajo la forma de “bienes raíces vendidos con reserva de dominio” o “contratos de usufructo con opción de compra”, debe establecerse si las ganancias se han contabilizado en tal forma que se distribuyan durante los ejercicios en que se recupere el importe de la venta, o si se han atribuido al período en que se realizó la transacción. En el último caso, deben objetarse.

2. PRIMAS POR COBRAR

El hecho que se conceda al asegurado, contratante o tomador del seguro, la posibilidad de efectuar pagos fraccionados para cubrir el importe de la prima anual, se traduce en la creación de un rubro de activo, Primas por Cobrar, que representa el derecho de la compañía al cobro de las fracciones pendientes.

Auditoría de las Primas por Cobrar

El interés del auditor en el examen de las Primas por Cobrar, para res-

palda su opinión sobre los estados financieros, puede concretarse en los puntos siguientes

- a) Determinar la autenticidad de los derechos adquiridos que se presentan en el balance; y,
- b) Examinar si la valuación de las fracciones pendientes, responde razonablemente a la probabilidad de cobro de los saldos

A efecto de satisfacer los objetivos anteriores, el auditor debe hacer uso de los procedimientos y técnicas generalmente aceptados de auditoría, en cuanto sean aplicables. Se recomienda énfasis en los puntos que se mencionan en seguida

Relación de primas. El auditor debe obtener una relación de las primas por cobrar, referida a la fecha del balance, verificar sus sumas y comparar los totales respectivos con las correspondientes cuentas de control en el mayor; practicar un recuento físico de los recibos pendientes de cobro en poder de agencias, cobradores, empleados de ventanillas, etc. Comprobar si los recibos encontrados coinciden o no con las cifras de los registros auxiliares y las cuentas; hacer también un recuento de las formas de recibos aún no usados, determinando cómo se controlan y si están a cargo de personas distintas de las que formulan los recibos y se encargan de su cobranza

Antigüedad de las primas. Con base en los datos contenidos en la relación, se clasifican las primas de acuerdo con su antigüedad, con el objeto de obtener un elemento de juicio preliminar para el análisis de los saldos

Confirmación. Particularmente en el caso de las primas del seguro de vida, cuyos contratos son de larga duración, se recomienda confirmar por el método positivo y directo. En tal sentido, se suministran al asegurado los datos relativos a la última prima pagada y se le pide que conteste directamente al auditor, tanto si está de acuerdo con la información que se le ha proporcionado como si no lo está. Sobre la base de la evaluación del control interno, el auditor debe determinar la extensión de esta prueba

Inspección. El auditor debe examinar pólizas originales, libros y registros, con objeto de determinar si los deudores tienen calidad de asegurados o contratantes de seguro. Asimismo, a base de prueba selectiva, determinar la legitimidad de los cargos y abonos a cuenta, mediante cotejo con los registros de producción, las solicitudes de seguro, etc. En relación a los cargos debe verificar si paralelamente se ha acreditado una cuenta de "Productos Primas", en tanto que respecto de los abonos debe investigar las operaciones que tienen como contracuenta la de "Gastos-Devoluciones y Cancelaciones de Primas" (Véase al respecto la sección "Reservas Técnicas" de este mismo trabajo)

Primas de seguro de vida. El análisis de Primas por Cobrar, correspondiente al ramo de vida, amerita la siguiente investigación específica

- a) Primas dentro del período de gracia. Un examen de las formas usuales en los contratos en curso, permite al auditor determinar si se concede un período de gracia para el pago de las primas. Si ese es el caso, se admite el registro bajo la cuenta de activo de las primas que caen dentro de ese período, siempre que se constituya reserva matemática por los pagos que representan

De manera que si se registra como un producto el importe de las primas devengadas pero aún no percibidas, también debe operarse, como un gasto, la correspondiente provisión para reserva matemática. Como se verá adelante, en los sistemas de reservas modificadas no siempre se constituye reserva matemática en el primer año *v*, en consecuencia, esta indicación puede en algunos casos no ser aplicable.

b) Primas de pólizas en mora. Las primas correspondientes a pólizas en mora que aún no tienen valor de rescate, pero se encuentran dentro del período de rehabilitación de acuerdo con los respectivos contratos, pueden admitirse como activo sólo en caso que se constituya reserva matemática sobre las pólizas correspondientes y siempre que la mora no exceda de dos meses. Conviene señalar en este punto que, como se verá adelante, cuando se utilizan sistemas modificados de reserva no siempre se genera reserva matemática en el período inicial del seguro y en consecuencia, no podía exigirse su constitución.

Cabe otra alternativa para valorar las primas de pólizas en mora, cual es la de considerar como pendientes de cobro a la fecha del balance, sólo aquellas cobradas en los primeros dos meses del ejercicio siguiente; de acuerdo con este procedimiento, en una valuación al 31 de diciembre se considerarían como primas por cobrar, todas aquellas pendientes en esa fecha pero pagadas en los meses de enero y febrero siguientes, siempre que dichas primas se hubieran considerado para el cómputo de la reserva. No obstante las ventajas que reporta una valuación así concebida, ofrece inconvenientes en cuanto puede perjudicar el cierre oportuno de la contabilidad. Sin embargo, aunque este procedimiento no sea el adoptado para valorar las primas pendientes, sí constituye una técnica que permite al auditor, determinar si le merecen confianza o no, los saldos bajo examen.

c) Otras primas por cobrar. Si bajo el renglón de activo correspondiente figuran primas que no pertenecen a las clases anteriores, el auditor debe comprobar su autenticidad y cerciorarse acerca de si está garantizada su realización, así como verificar si se han tomado en cuenta para la valuación de reservas. En este orden de ideas, conviene tener presente lo que sigue: "La partida de las primas netas diferidas y no cobradas (comúnmente grande) probablemente es comprendida por muy pocos asegurados. En realidad no constituye un activo en el sentido de algo poseído o en posesión, sino que más bien es una compensación o conexión de la partida principal del pasivo, la reserva de la póliza".

“La reserva de la póliza se calcula suponiendo que todas las primas son pagaderas anualmente y que todas las primas vencidas en o antes de la fecha del estado financiero han sido pagadas. Estas suposiciones se hacen para la simplicidad en el cálculo de la reserva, pero ninguna de las dos suposiciones es verdadera. Por lo tanto, es necesario un ajuste en la reserva de la póliza. Esto se verá más claro de los ejemplos siguientes. Considérese una póliza con su fecha aniversario al 1º de octubre y bajo la cual las primas son pagaderas semestralmente. Al 31 de diciembre (si tal es la fecha del estado financiero) sólo habrá sido pagada una prima semestral por el año corriente de la póliza. Sin embargo, la reserva está basada en la suposición de que la prima anual (neta) completa ha sido pagada. La reserva puede ser corregida (aproximadamente)

deduciendo una prima neta semestral. El efecto será el mismo que si se mostrara un activo de dicha cantidad, descrito como una prima neta diferida. Además, considérese una póliza bajo la cual una prima se vence el 15 de diciembre (bien sea una prima anual o de otra frecuencia). Al 31 de diciembre, debido a los días de gracia, la prima no ha sido pagada. Sin embargo, la póliza está en vigor, y la reserva calculada está basada en la suposición de que la prima ha sido pagada. Otra vez se hace necesario una deducción de la reserva por el importe de la prima neta, o (como se hace realmente) el importe aparece como un activo compensatorio como una prima neta no cobrada” (7)

Primas de seguro de daños. El análisis de Primas por Cobrar, correspondientes al seguro de daños, amerita la siguiente investigación específica:

a) Pagos fraccionados. Si se ha convenido el pago fraccionado de la prima anual condicionando la vigencia del seguro al pago oportuno de cada fracción, es admisible que todas las fracciones pendientes, que correspondan a pólizas al día en sus pagos, aparezcan como activo. Desde luego esta admisión está sujeta a que la prima íntegra del seguro así vigente, se haya tomado en cuenta al valorar la reserva técnica.

b) Fracciones vencidas, dentro del período de gracia. Si se ha concedido un período de gracia para el pago de las fracciones vencidas, es normal que si a la fecha del balance no ha concluído dicho período se incluya en el activo tanto la fracción vencida como las siguientes que correspondan a la póliza, siempre que la prima íntegra se haya tomado en cuenta al valorar la reserva técnica.

c) Primas por períodos mayores de un año. Las primas correspondientes a seguros contratados para períodos futuros, mayores de un año no deben admitirse bajo la denominación Primas por Cobrar, habida cuenta que el hecho que no se hayan devengado no permite darles calidad de activo. Sólo para fines de referencia deben registrarse en cuentas de orden.

d) Otras primas por cobrar. Para admitir como activo otras primas no enmarcadas en las clases anteriores el auditor debe comprobar su validez y cerciorarse de si está garantizada su realización, así como verificar si se han tomado en cuenta para la valuación de las reservas técnicas.

Provisión para gastos de cobranza. En virtud que cada vez que se cobran primas, la compañía se ve obligada a reconocer gastos derivados de dicho cobro, es menester que el auditor determine, si en proporción a las primas por cobrar que aparecen en el balance se ha estimado un pasivo por las comisiones que será necesario pagar cuando las primas se cobren. Debe procederse así en virtud que las primas tienen incorporado un recargo que está supuesto a cubrir gastos, cuya realización ocurre precisamente en la oportunidad que el cobro se hace efectivo.

En esta orden de ideas, Morales Franco apunta respecto de las Primas de seguro de vida, lo siguiente: “Al quedar pendiente de cobro una prima complementaria se supone que la inicial ya fue cobrada y, por tanto, que la compañía ya contrajo obligaciones con el asegurado. No se debe en tal virtud cancelar totalmente la prima complementaria para efectos de presentación del balance.

(7) Maclean, Joseph B. EL SEGURO DE VIDA, Compañía Editorial Continental, S. A. México, 1965 p. 315

Es un derecho que ya ha adquirido la empresa, y debe estar representado en el activo; pero como independientemente de la reserva matemática que se constituye en el pasivo, existen gastos importantes que, si no se tomaran en consideración, desvirtuarían tanto el balance como el estado de pérdidas y ganancias, deben hacerse figurar en el pasivo tales gastos, cualquiera que sea su monto. Nos referimos de modo principal a las comisiones de los agentes y otros gastos de adquisición, que absorben la mayor parte de las primas de primer año. Cabe observar, de paso, que las comisiones de renovación correspondientes a las primas respectivas a que antes nos referimos deben también acumularse a las partidas del pasivo y aun los gastos de cobranza esperados para las primas de renovación como para las complementarias de primer año. A fin de evitar todos esos ajustes que sólo tienen el objeto de presentar un balance más exacto, las compañías de seguros en algunos Estados de la Unión Americana incluyen las primas pendientes de cobro, en el activo, y crean un pasivo correspondiente por idéntica cantidad. Las leyes de México sólo permiten a las compañías que incluyan en sus balances, primas pendientes de cobro que tengan, como máximo, un mes de vencidas” (8)

3. AGENTES

Bajo la denominación “Agentes” se incluyen los saldos a cargo, o a favor en su caso, de los “agentes de seguros”. El término agente de seguros excluye a los funcionarios y empleados regulares asalariados de la compañía de seguros; se refiere exclusivamente a las personas designadas para solicitar y concertar contratos de seguro.

Auditoría de Agentes

Los objetivos que persigue el auditor al examinar las cuentas de agentes, para respaldar su opinión sobre los estados financieros, pueden resumirse en los dos enunciados siguientes:

- a) Determinar si los saldos representan deudas ciertas a cargo de los agentes, o sumas a su disposición, en su caso; y
- b) Determinar si existe reserva suficiente y apropiada para las cuentas cuyo cobro es dudoso.

Para satisfacer los objetivos anteriores, el auditor debe hacer uso de los procedimientos y técnicas de auditoría generalmente aceptados en cuanto sean aplicables. Se recomienda énfasis en los puntos que se mencionan en seguida.

Relación de saldos individuales que integran la cuenta. Al iniciar la auditoría, el auditor debe preparar u obtener una relación de los saldos individuales que integran la cuenta Agentes. El total neto de la relación —saldos deudores menos saldos acreedores— debe compararlo con el saldo de la cuenta de mayor. Los saldos individuales cotejarlos después con los saldos de las cuentas en los registros auxiliares. Luego verificar a base de prueba selectiva, las sumas y los saldos, en cuanto concierne a su exactitud matemática.

(8) Morales Franco, Salvador. Obra citada, p. 205.

Licencia de agentes Conforme los preceptos del Reglamento para Agentes Colocadores de Pólizas en Guatemala, “ la persona que quiera dedicarse a la venta de pólizas de seguros o de fianzas, deberá obtener licencia de la Superintendencia de Bancos, la cual le será extendida en una tarjeta credencial, a solicitud de la compañía que contrate sus servicios ” (9) Con esta base el auditor debe verificar si los agentes de la compañía, están autorizados para actuar como tales. Esta verificación resulta útil por cuanto que la entidad fiscalizadora antes de extender cada credencial realiza una investigación de los antecedentes del aspirante, y la emite sólo si éstos son satisfactorios. Es obvio que el auditor tiene aquí un punto de referencia para analizar la calidad de los deudores.

Contrato de agente. El interés contable del contrato de agente radica en el hecho de que figuran estipuladas en él las condiciones de remuneración establecidas por la actividad del agente puesta al servicio del asegurador. En él se ha de expresar si el titular disfruta de sueldo, subvenciones, anticipos sistemáticos u ocasionales, los tipos de comisión que deba percibir por cada operación o seguro que aporte, la cifra mínima del negocio, expresada en primas cobradas o en capitales asegurados que deba producir en determinado período; la bonificación que le corresponda cuando su producción exceda dicha cifra mínima; las sanciones que deban imponérsele en caso contrario, etc.

El contrato establece además, otros extremos de relación jurídico contable como los siguientes:

- a) Las asignaciones para gastos, su importe y periodicidad, así como el procedimiento que ha de observarse para su comprobación;
- b) El término dentro del cual deban enterarse, en la caja de la compañía, las primas cobradas, y las sanciones derivadas del diferimiento de las entregas respectivas;
- c) El procedimiento de control de los formularios propiedad de la compañía (solicitudes de seguro y machotes de recibos), que el agente tenga en su poder; y;
- d) La fianza que como garantía de su gestión deba constituir el agente a disposición del asegurador.

El examen del contrato constituye una primera aproximación en el proceso de la auditoría de la cuenta de agentes y permite contar con un punto de referencia para examinar sus saldos. En este sentido el auditor debe determinar si se han cumplido o no sus cláusulas; si existe incumplimiento éste debe cuantificarse y, cuando el caso lo amerite, deben investigarse las desviaciones, hacerse un resumen de las mismas y dedicarles capítulo especial en el informe.

Confirmación. En la auditoría de este rubro, debe confirmarse en forma positiva y directa. En tal sentido deben suministrarse al agente los datos de la empresa relativos a su cuenta y pedírsele que conteste al auditor, tanto si está conforme con su saldo como si no lo está. Es de esperar un número apreciable de respuestas en el caso de los agentes que aún prestan sus servicios a la empresa y menor en cuanto a los retirados. Los objetivos que se persiguen con la

(9) Superintendencia de Bancos. Obra citada, p. 71.

confirmación son esencialmente dos: verificar los saldos de las cuentas y descubrir si hay irregularidades. Para llegar a una decisión acerca de la extensión de las solicitudes de confirmación, debe evaluarse previamente el control interno

Inspección El auditor debe examinar comprobantes originales, libros y registros, con objeto de apreciar si existe o no evidencia escrita que respalde los saldos, tanto deudores como acreedores. En esta labor debe determinar la legitimidad de los cargos y abonos a cuenta, a base de pruebas de las nóminas de comisiones, los registros de producción, los archivos de solicitudes de seguro, el sistema de autorización adoptado para pagos a los agentes, el control contable, etc., a los efectos de obtener prueba suficiente y competente de que los saldos evidencian que existe derecho legítimo a percibir, en el curso normal de las operaciones, servicios equivalentes al importe de los saldos o, en su caso, que existen acreedorías legítimas

Antigüedad de las cuentas. Deben clasificarse los saldos atendiendo su antigüedad. En este sentido será necesario utilizar, como referencia, tanto la fecha del último cargo, como la del último abono. Una clasificación de esta índole ayuda a fijar la cantidad necesaria en la reserva y consecuentemente, favorece el proceso de valuación para el balance general

Reserva para cuentas dudosas Debe determinarse si las reservas son adecuadas, al efecto deben evaluarse detenidamente los resultados del análisis descrito en los puntos anteriores y obrar en consecuencia. Además conviene considerar otros aspectos en un examen integral de cada cuenta orientado hacia su valuación, así, debe investigarse si existe reclamación judicial o de otro orden contra el deudor, si el importe de los cargos excede periódicamente el importe de los abonos (financiamiento no adecuado a la producción); si se ha cruzado correspondencia con el deudor y de ésta se deduce que no existe posibilidad de recuperación, si el agente ya no trabaja en la empresa, si no es posible localizarlo; si hay partidas en disputa sobre las cuales la compañía esté dispuesta a transar, si las leyes relativas a la prescripción impiden el cobro de la cuenta, etc.

Importancia relativa del saldo global. El financiamiento a agentes se orienta en el sentido de promover la producción de nuevos negocios, pero usualmente se limita la inversión en este rubro en virtud que no siempre concurren en él los atributos de una buena inversión

Esta circunstancia y la prudencia que debe privar en el manejo de los fondos que se confían a las compañías de seguros, obliga a mantener reducido el financiamiento a términos tales que los saldos globales no alcancen proporciones que hagan peligrar la estabilidad de las empresas y comprometan los intereses a ellas confiados. En México, la ley determina un límite para el importe máximo del saldo de las cuentas de agentes y otros deudores, y establece al efecto lo siguiente: "Artículo 45 Bis. La suma total a cargo de agentes, documentos por cobrar y deudores diversos, solamente se aceptará como inversión de capital y reservas a que se refiere el artículo 32 hasta por el 20% del capital contable de la institución. Cualquier excedente en el activo sobre este porcentaje, dará origen a una reserva con cargo a los resultados del ejercicio" (10)

(10) Comisión Nacional de Seguros, LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS, México, p. 45

En todo caso, cuando el incremento de la cuenta a agentes no guarde correspondencia con el desarrollo de nuevos negocios o cuando el importe de los saldos pendientes alcance cifras significativas, se impone una revisión de la política de financiamiento, para ese objeto el análisis del saldo global no ha de reducirse al período correspondiente a los estados financieros, sino llevarse varios años atrás para determinar su tendencia

4. GASTOS DE ADQUISICION

Seguro de Vida.

Conviene examinar, aunque sea brevemente cómo se integra la prima de un seguro de vida y cómo se computan las reservas matemáticas, a efecto de aunar los elementos de juicio necesarios para indicar cuándo se justifica el diferimiento de los llamados “gastos de adquisición”

Los elementos que determinan la prima son la tasa de mortalidad, la tasa de interés y el recargo para gastos. En los seguros con plan de capitalización, también integra la prima la porción de ahorro que aporta para su dote el asegurado

Los dos primeros elementos, tasas de mortalidad y de interés, se consideran para fijar el importe de la prima neta nivelada; ésta es aquella que en conjunto será suficiente para pagar todas las reclamaciones, suponiendo que las muertes ocurrirán exactamente de acuerdo con la tabla de mortalidad adoptada como base, y que las primas netas serán invertidas de manera que rindan la tasa de interés que se supone en los cálculos

El tercer elemento, recargo, representa una estimación de los gastos necesarios para el manejo de la póliza: comisiones de agentes, impuestos, costo del examen médico, inspección y entrega del contrato, mantenimiento del registro de la póliza, participación en los gastos administrativos de la compañía, etc

La prima neta más el recargo, constituyen la prima bruta o sea el costo del seguro para el asegurado

Como quiera que la prima neta nivelada es aquella que, en conjunto, será suficiente para pagar todas las reclamaciones cuando se presenten, es obvio que la empresa tendrá que estimar sus obligaciones por este concepto, esto es su reserva matemática, sobre la base de dicha prima neta. O dicho de otro modo, la prima neta capitalizada a la tasa de interés supuesta, menos la siniestralidad esperada, constituirá la reserva. Conviene aclarar aquí que el recargo no se toma en cuenta para formar la reserva porque está supuesto a cubrir los gastos de manejo de la póliza y no las reclamaciones contractuales; sin embargo, debido a la insuficiencia de éste en el período inicial de la póliza, algunas compañías no constituyen la reserva por el importe que resultaría a base de prima neta nivelada sino por una suma menor

Y es que ocurre que en el primer año de una póliza los gastos que genera son normalmente superiores al recargo incorporado a su prima bruta; ciertas erogaciones tales como el costo de examen médico, la inspección del riesgo

y el costo de preparar y emitir la póliza se incurren sólo una vez, en el acto de la emisión, por otra parte, bajo el sistema usual de compensación a los agentes, se paga a éstos un tipo de comisión más elevado en el primer año que en los años siguientes. Ahora bien, como el importe del recargo se distribuye uniformemente a través de toda la vida de la póliza, la situación práctica es que, en el primer año, o en los primeros años, el recargo es insuficiente para pagar los gastos, mientras que de allí en adelante sí se cubren con amplitud, situación que se traduce en los resultados siguientes:

a) La colocación de nuevas pólizas, si los gastos del primer año son superiores al recargo, obliga a las compañías a usar fondos ajenos a las primas recaudadas para poder cubrir dichos gastos e invertir la reserva constituida a base de prima neta nivelada; y

b) En el orden contable, la colocación de nuevas pólizas significa una pérdida en el primer año, a compensarse en los años siguientes, cuando los recargos sean mayores que los gastos

Para obviar estos problemas, de naturaleza financiera y contable, se plantean dos soluciones, mutuamente excluyentes, la primera, reducir las reservas en el primer año, la segunda, diferir los gastos del primer año

Si se aplica la segunda, siempre tendrían que usarse fondos ajenos a las primas para cubrir los gastos e invertir la reserva; sin embargo esto no ocurre en Guatemala, porque en el reglamento de inversión de reservas se establece "Los gastos diferidos, tales como comisiones de agentes, se pueden descontar del cómputo de las reservas, siempre que no hayan sido tomados en cuenta en la valuación de las mismas"

La primera solución consiste en una modificación de la reserva y adopta varias modalidades, todas basadas en que los recargos son insuficientes en el primer año para cubrir los gastos y más que suficientes en los años posteriores. Estas modalidades permiten el uso de alguna porción de las primas netas para pagar los gastos iniciales, previendo lo necesario para que las reservas así utilizadas, se repongan con los recargos de años posteriores

Un sistema de reserva modificada de concepción simple es el llamado "temporal-preliminar-completo", según el cual al concluir el primer año la compañía no constituye reserva alguna para la póliza y aplica la prima íntegra a cubrir los gastos iniciales de producción y el costo de la siniestralidad del período; en los años que siguen al primero se reponen la deficiencia inicial de la reserva con los excedentes del recargo. Aplicando este sistema en los planes de corto plazo, resulta que la reserva no constituida en el primer año, normalmente provee más recursos que los necesarios para los gastos iniciales y propicia la malversación, por otra parte, cuando los gastos del primer año son excesivos, el saldo de recargo puede ser insuficiente para cubrir los gastos del segundo año en adelante. En tal virtud se aplican otros sistemas de reserva, como el "temporal-preliminar-modificado", los cuales sólo proveen la reducción de las reservas en el primer año, en la cantidad necesaria para cubrir la diferencia entre los gastos y el recargo iniciales

Cualquiera que sea el sistema de valuación utilizado, el auditor debe

determinar su incidencia en la contabilidad, a los efectos de determinar si procede o no el diferimiento de los gastos iniciales de producción

En este concepto y a la luz de las consideraciones anteriores, puede apuntarse, en términos generales, que el diferimiento es técnico y puede admitirse cuando se usa el sistema de prima neta nivelada para valuar las reservas y el recargo incorporado a la prima es insuficiente para cubrir los gastos iniciales de la póliza

Seguro de Daños.

De acuerdo con los sistemas que se aplican para la valuación de las reservas técnicas, éstas se modifican para cubrir los gastos de adquisición. Esta circunstancia y el hecho que la prima en el seguro de daños normalmente se contrata para coberturas de un año, sujeta a renovaciones, permite concluir que, en este tipo de seguro, no debe aceptarse el diferimiento de gastos

Auditoría de los Gastos de Adquisición

Los objetivos que persigue el auditor al examinar los gastos de adquisición diferidos, para respaldar su opinión sobre los estados financieros, pueden resumirse en los dos enunciados siguientes:

a) Determinar si las cantidades consideradas como cargos diferidos, afectan realmente a operaciones y períodos posteriores a la fecha del balance general; y

b) Determinar si los métodos de amortización de las partidas, están de acuerdo con las bases técnicas aprobadas para los seguros de vida

Para cubrir los objetivos anteriores, el auditor debe hacer uso de los procedimientos y técnicas de auditoría generalmente aceptados, en cuanto sean aplicables. Se recomienda énfasis en los puntos siguientes

Gastos diferidos por cada póliza La eficacia de las pruebas que realice el auditor para cerciorarse de la bondad del diferimiento, depende en buena medida de los sistemas de registro vigentes en la empresa y de la posibilidad de obtener datos debidamente clasificados por plan de seguro y por póliza. Si no se cuenta con información clasificada, la auditoría puede realizarse pero obliga a verificaciones de mucho volumen. Cualquiera que sea el método de recopilación de datos, la base esencial del examen estriba en que el auditor obtenga, o prepare en su caso, cuadros que informen del monto total de gastos diferidos, asignados a cada plan y a cada póliza, en el año de la emisión. Con base en tales datos el auditor debe determinar si los gastos guardan la proporción que permite la ley o la nota técnica del seguro, en su caso. Evidentemente, este primer paso del programa debe incluir el cotejo de la suma de todos los gastos clasificados, con el saldo de la cuenta de control en el mayor, para asegurar coincidencia matemática entre unos y otro

Uso de sistemas modificados de reserva De acuerdo con las explicaciones de la exposición preliminar, los sistemas de reservas modificadas tienden a permitir el financiamiento de los gastos iniciales de producción, sin necesidad de recurrir a fondos ajenos a las primas. Dentro de la mecánica del seguro

la prima se considera un producto y la reserva un gasto; así las cosas, si la empresa no constituye reserva en el primer año, omite un gasto, dándole dicha omisión la posibilidad de cubrir el financiamiento de las erogaciones que efectúa con motivo de la colocación de nuevas pólizas, o sean los gastos iniciales de producción. En este caso, existe compensación entre uno y otro renglón; el de primas considerado como producto y el de gastos de adquisición considerado como gasto, de donde resulta que si los sistemas de valuación permiten diferir la constitución de reservas del primer año, no es admisible el diferimiento de gastos de adquisición, en tanto que si los sistemas responden a la forma de valuación de prima neta nivelada, el diferimiento sí puede admitirse. Obviamente el auditor debe consultar la nota técnica del seguro para decidir si, en el caso que examina, puede o no admitir el diferimiento.

Autenticidad de los gastos diferidos. Quedó señalado antes que se pueden diferir gastos en aquellos planes que se valúan a base de prima neta nivelada, siempre que dichos gastos no excedan de ciertos límites. Podría asumirse entonces que si los gastos no pasan la cifra límite, el diferimiento es razonable y no amerita análisis adicional, sin embargo, conviene indicar que no sólo deben encuadrar dentro de un marco razonable, sino también deben corresponder a gastos auténticos de adquisición y no a gastos normales de administración, que usualmente habría que considerar como quebrantos del ejercicio, y no proyectarlos a períodos posteriores mediante su diferimiento. Se deduce de aquí, por consecuencia, que el auditor debe inspeccionar libros y registros, para examinar la naturaleza de los cargos a cuenta y obtener evidencia de que éstos, efectivamente se identifican con gastos iniciales de producción.

Suficiencia de la amortización. Una vez diferidos los gastos, debe prevverse su amortización en forma tal que esté de acuerdo con los excedentes que permiten los recargos. Existen gastos como las comisiones de cobranza y la participación de cada contrato en los gastos normales de manejo y administración de pólizas, que son recurrentes, es decir se presentan durante toda la vida del contrato; el recargo debe cubrirlos suficientemente y dejar un excedente para amortización de los gastos iniciales de producción. Si el excedente (recargo menos gastos recurrentes) fuera en cada uno de los primeros años igual al 20% de los gastos diferidos, entonces la amortización tendría que hacerse a dicha tasa, si fuera mayor, la amortización sería más acelerada, y, si fuera menor, debería proyectarse más. Cualquiera que sea el sistema de amortización adoptado, el auditor debe cerciorarse que sea consistente con los excedentes que provee el recargo para cubrir los gastos iniciales.

Pólizas caducadas, rescatadas, etc. Otra comprobación que reviste importancia en cuanto afecta a este renglón, es la referente a determinar todos aquellos gastos iniciales vinculados con pólizas caducadas, rescatadas o de cualquier forma liquidadas, los cuales por razones obvias no deben permanecer diferidos en virtud que corresponden a contratos cuya vigencia se ha perdido. Para la prueba de este extremo, el auditor debe cotejar los cuadros que contienen el análisis de gastos diferidos por pólizas, contra la valuación de reservas matemáticas a la fecha del balance, y recomendar la amortización de los gastos identificados con pólizas no vigentes.

I PASIVO CARACTERISTICO DE LA EMPRESA DE SEGUROS

SUMARIO 1. Reservas Técnicas y Matemáticas. 2. Obligaciones Contractuales y Eventuales. 3. Compañías Reaseguradoras.

1. RESERVAS TECNICAS Y MATEMATICAS

RESERVAS TECNICAS

La prima en el seguro de daños se calcula con base en la experiencia y la observación y está supuesta a cubrir, cuando ocurran, los siniestros y los gastos de manejo de la póliza y proveer, además, un excedente. La reserva técnica es un pasivo que se constituye para registrar la prima no devengada en este tipo de seguro y su creación se justifica por el hecho que las primas abarcan períodos anuales y no todos los negocios se concertan el primer día de cada año, sino se distribuyen, más o menos uniformemente, en todo el ejercicio; de donde resulta que a la fecha del cierre contable muchos seguros no han vencido y, en consecuencia, la prima no ha sido devengada totalmente.

Como quiera que la prima es la contribución de los asegurados para cubrir el importe de los siniestros que ocurran, frecuentemente se relaciona la prima con la reserva técnica en la forma siguiente "Al finalizar cada año calendario, el asegurador, en lugar de haber consumido el monto total de primas que recaudó durante él, ha de mantener una reserva para atender al pago de los siniestros que ocurran en el año siguiente y que correspondan a contratos celebrados el año anterior" (1)

Sánchez Calero dice de la reserva técnica: " el que esta reserva esté constituida por la parte de las primas que no se corresponde al riesgo corrido durante el ejercicio transcurrido, es una nota común de estas reservas y de las matemáticas. Lo que distingue a unas y a otras es la distinta forma en que son calculadas, esto es, a la utilización de métodos más o menos precisos. También se diferencian por la diversa función que cumplen, ya que si las reservas matemáticas en el seguro sobre la vida tienen como finalidad esencial eliminar el sistema de prima creciente, las reservas de riesgos en curso en los demás ramos, en buena parte, cumplen la función de facilitar el cálculo de la prima cuando el fin del período no coincide exactamente con la terminación del ejercicio. Por ejemplo, en el supuesto de una prima anual que haya sido pagada en 1º de abril de un determinado año, el fin del período del seguro supera en tres meses a la terminación del ejercicio. Para eliminar la dificultad que entrañaría el cálculo de una prima para cada uno de los contratos, haciendo coincidir el fin del período que comprende la prima con el del ejercicio, se constituye una reserva de primas que recoge la parte proporcional

(1) Memorándum de la Asociación Colombiana de Compañías de Seguros de 1-11 64, al Jefe de Rentas e Impuestos Nacionales de Colombia, citado por Juan Fernando Cobo Cayón, SEGUROS Y REASEGUROS, Edit. Guadalupe, Colombia

de éstas que no se corresponde con el riesgo corrido durante el ejercicio, estos, de los riesgos que están en curso al iniciarse el nuevo ejercicio" (2)

Normalmente las leyes de cada país establecen los procedimientos para el cálculo de la reserva técnica. En Guatemala, el Reglamento de la Ley de Inversiones de Reservas Técnicas y Matemáticas de las Empresas de Seguros, señala al respecto lo siguiente "Artículo 1º Las Reservas Técnicas y Matemáticas de las Empresas de Seguros se deben determinar, por cada ramo, en la forma siguiente: a) Para los seguros contra incendio y líneas aliadas; accidentes, con excepción de los comprendidos en el inciso b) de este artículo, y seguros de salud, las reservas deben ser del 40% del monto neto de las primas correspondientes a pólizas emitidas durante el año. Se entiende por monto neto el total de primas correspondientes a pólizas emitidas durante el año, menos devoluciones, cancelaciones, reducciones y primas correspondientes a reaseguros cedidos; b) Para los seguros marítimos, de transporte y accidentes personales a corto plazo de cualquier naturaleza, las reservas deben ser del 15% del monto neto de las primas correspondientes a los riesgos cubiertos durante el año. Se entiende por monto neto el total de las primas correspondientes a las pólizas emitidas durante el año, menos devoluciones, cancelaciones, reducciones y primas correspondientes a reaseguros cedidos" (3)

Auditoría de las Reservas Técnicas

Al examinar las reservas técnicas, para respaldar su opinión sobre los estados financieros, el auditor persigue obtener evidencia satisfactoria de que todas las provisiones fueron constituidas, observando en la valuación las prácticas usuales y los preceptos legales aplicables.

Para satisfacer dicha finalidad, el auditor debe hacer uso de los procedimientos generalmente aceptados de auditoría, en cuanto sean aplicables. Se recomienda énfasis en los puntos siguientes:

Estado analítico de valuación de reservas. El auditor debe obtener un estado analítico de valuación de reservas, certificado por la persona que lo preparó. La suma de dicho estado debe compararla con el saldo de la respectiva cuenta de control en el mayor. Luego verificar sus multiplicaciones, sumas y toda clase de cálculos, para determinar si son correctos o no.

Registro de pólizas emitidas. Como quiera que la reserva técnica se computa con base en el monto neto de las primas anuales correspondientes a pólizas emitidas durante el año, o renovadas, el auditor debe examinar los registros de emisión para determinar si todas las pólizas se han tomado en cuenta para el cálculo de las reservas, verificar si las primas coinciden con el importe de los renglones de producto en el estado de pérdidas y ganancias y, en su caso, investigar las diferencias y dedicarles capítulo especial en el informe, si su significación lo amerita.

(2) Sánchez Calero, Fernando. Curso de Derecho del Seguro Privado, Ediciones Nauta S. A., Bilbao, España, 1961, p. 162.

(3) Superintendencia de Bancos, Ob. Cit. p. 71.

Devoluciones, cancelaciones y reducciones Tanto los renglones del estado de pérdidas y ganancias, como las evidencias documentales relativas a primas devueltas por rescisión o cancelación anticipada de los contratos de seguro, deben examinarse por el auditor para cerciorarse de que son correctos. También se investigan los casos de reducción del monto asegurado que se traducen en extorno de primas, para cuantificarlos y determinar la verosimilitud de las cifras del estado de resultados. El uso de este expediente persigue comprobar si son razonablemente exactos, dos renglones cuyos montos deben deducirse de las primas brutas en el proceso de fijar la suma afecta a reserva; estos son, el de primas devueltas y el de anuladas. Conviene señalar aquí que, para los efectos de fijar la cifra de reserva técnica, al deducir las primas devueltas, canceladas y reducidas sólo deben tomarse las que corresponden a pólizas que, en el propio período, han generado crédito a la cuenta de productos por primas. De otra manera quedaría subestimada la valuación.

Primas de reaseguro cedido. También es elemento que determina la reserva, el monto total de las primas de reaseguro cedido, el cual constituye una reducción de la responsabilidad de la compañía, por cuanto representa tanto cesión de prima como cesión de riesgo. El renglón del estado de resultados que registra las cesiones por reaseguro debe examinarse —consultando al efecto los bordereaux de cesión—, para determinar si se ha considerado adecuadamente a los efectos de la valuación. Su comparación con el importe de las primas brutas permite al auditor realizar también, una investigación preliminar de la política de reaseguro.

Primas por períodos mayores de un año. Todas aquellas primas percibidas que correspondan a períodos futuros —mayores de un año— deben registrarse al momento de emitir la póliza respectiva, en la forma siguiente: a) el importe de la prima del primer año con crédito a productos; y, b) las primas del segundo año y siguientes con abono a una cuenta de productos percibidos no devengados. En cada uno de los años siguientes al de la emisión, debe acreditarse a productos la prima anual correspondiente y tomarse en cuenta para la valuación de reservas. Procediendo así, se garantiza consistencia en el cómputo de las reservas, en virtud que todas resultan valuadas sobre la base de las primas del año a que corresponde la valuación.

Si no se aplica el sistema descrito, el auditor debe estudiar los procedimientos usales en la empresa, y verificar si se traducen en resultados equivalentes a los que se mencionan en el párrafo anterior. En caso contrario debe objetar el procedimiento.

Primas por cobrar. Normalmente un examen de los renglones citados en los puntos anteriores, provee toda la información que debe conjugarse para determinar la reserva técnica. Sin embargo, resulta conveniente considerar también el renglón de activo “Primas por Cobrar” para determinar:

- a) Si todos sus cargos se han reflejado en las cuentas de productos por primas,
- b) Si no se ha omitido alguna póliza de la emisión anual; y,
- c) Si los abonos que no correspondan a primas cobradas, sino a devoluciones.

nes, cancelaciones y reducciones, se han traducido en cargos a cuentas de resultados, y, si éstos afectan a pólizas emitidas en el año a que corresponde la valuación, o a un período distinto

Con base en la investigación descrita, deben formularse las observaciones respectivas, cuando procedan. En sentido general, el auditor debe objetar el hecho que una prima registrada en el activo bajo "Primas por Cobrar" se haya omitido en la valuación, en virtud que cuando dichas primas se contabilizaron, al anotarse un activo también se reconoció un producto, el cual debe ajustarse con el cálculo correspondiente de la reserva técnica, de manera que los gastos del período bajo estudio (la provisión para reserva se contabiliza como gasto), se conjuguen con los productos atribuidos a dicho período (las primas). En esta forma se admite la prima no cobrada como un producto, pero también se reconoce, como gasto, el incremento de reserva generado por esa prima.

Verificación global de la valuación. Una vez que cada uno de los renglones determinantes de la valuación, se haya reducido a sus justos términos, el auditor debe realizar una prueba global de la valuación, calculando los porcentajes que preceptúa la ley sobre los saldos netos resultantes.

Para el efecto debe determinar las cifras básicas, tomando en cuenta los renglones siguientes:

- a) Saldo depurado de la cuenta Primas Productos
- Menos
- b) Primas de reaseguro cedido
- c) Devoluciones y cancelaciones de primas (sólo si las primas son del año y forman parte del saldo de la cuenta Primas Productos)

Al concluir su investigación, el auditor debe formular, en su caso, las recomendaciones procedentes.

RESERVAS MATEMÁTICAS

Las reservas relativas al seguro de vida, esto es, la estimación de las obligaciones del asegurador derivadas de las pólizas de seguro colocadas y en vigor, reciben la denominación de reservas matemáticas. Se calculan de acuerdo con procedimientos matemáticos especializados, y revisten mayor precisión que las reservas técnicas.

Las reservas matemáticas se forman con aquellas sumas percibidas por la compañía, que no guardan correspondencia con el riesgo que ésta ha corrido. "En los seguros de vida, normalmente, el riesgo es creciente, y para la necesidad de adecuar la prima al riesgo que asume el asegurador, éste se vería obligado, en principio, a percibir cada año una prima mayor. Los inconvenientes prácticos de este sistema de prima creciente son manifiestos, en cuanto que el cumplimiento del contrato se haría al asegurado más oneroso cada año, no sólo por el aumento constante de la prima, sino también por la posible disminución de sus ingresos después de una determinada edad. Para eludir estos inconvenientes, en el ramo de vida se ha difundido el sistema de la prima

constante, que en los primeros años es superior a la prima natural (esto es, aquélla que se corresponde exactamente con el riesgo corrido por el asegurador), pero que después de un cierto período será inferior a esa prima natural. El excedente de las primas pagadas en los primeros años da lugar a la reserva matemática, que, debidamente invertida, servirá para cubrir la insuficiencia de la prima media en el último período del seguro" (4)

Un concepto de reserva matemática que no sólo considera la diferencia entre la prima natural y la prima constante (prima neta nivelada), sino que al aplicarse permite estimar integralmente las cantidades necesarias para cubrir todas las reclamaciones, cuando éstas se presentan, es aquel que establece que la reserva matemática a una fecha dada, es igual al valor actual de las obligaciones de la compañía frente a sus asegurados, menos el valor actual de las obligaciones de los asegurados frente a la compañía

Auditoría de las Reservas Matemáticas

Los objetivos que persigue el auditor al examinar las reservas matemáticas, para respaldar su opinión sobre los estados financieros, pueden resumirse en los dos enunciados siguientes

a) Obtener evidencia satisfactoria de que todas las obligaciones derivadas de los contratos de seguro vigentes o con derecho a rehabilitación, se han estimado adecuadamente; y,

b) Determinar si en las valuaciones se han aplicado las bases técnicas y planes aprobados por la entidad fiscalizadora, y los preceptos legales pertinentes

Para satisfacer los objetivos indicados, el auditor debe observar los procedimientos tradicionales de auditoría en cuanto sean aplicables. Se recomienda énfasis en lo siguiente.

Estado analítico de valuación de reservas. El auditor debe obtener un estado analítico de valuación de reservas, certificado por el actuario de la compañía. La suma de dicho estado debe compararla con el saldo de la respectiva cuenta de mayor. Luego verificar sus multiplicaciones, sumas y toda clase de cálculos, totalmente o a base de prueba selectiva, para determinar si son correctos o no

En Guatemala, la ley establece que la valuación de reservas debe presentarse a la entidad fiscalizadora, certificada por "un actuario, por un contador público, por un perito contador o perito legalmente autorizado" (5). Como la certificación se prepara obligatoriamente, no debe existir inconveniente para obtenerla; conviene hacer notar, sin embargo, que tiene una validez limitada y no es prudente sobrestimar su utilidad en virtud que de acuerdo con lo que permite la ley, quien prepara, ordena y presenta los cálculos no tiene que ser necesariamente un técnico. Y en el mejor de los casos, el actuario es un técnico dependiente de la administración

(4) Sánchez Calero, Fernando. Obra citada, p. 161

(5) Superintendencia de Bancos. Obra citada, p. 71

Por otra parte, normalmente las reservas técnicas y matemáticas constituyen el más importante pasivo de las compañías de seguros, de donde resulta que, no obstante la certificación de un técnico, en su caso, el rubro amerita ser analizado con la extensión que requiere su importancia, de manera que el auditor pueda aunar todos los elementos de juicio necesarios para determinar si está correctamente valuado o no

Nota técnica La nota técnica del seguro, aprobada por la autoridad correspondiente, es necesaria como referencia para determinar si los factores aplicados son los correctos y si la valuación responde al sistema aprobado

Pólizas en vigor Debe hacerse uso de los medios disponibles para determinar si todas las pólizas que están al día en el pago de sus primas se han incluido en la valuación, al efecto el auditor, puede, por prueba selectiva, examinar los cobros de los meses precedentes y siguientes al de la valuación así como del propio mes de diciembre (si la valuación es al 31 de diciembre), obtener listados de pólizas vigentes a la fecha del examen, o bien utilizar otros expedientes que le permitan determinar con certeza razonable, que todas las pólizas en vigor se han incluido

Primas dentro del período de gracia Las pólizas que no están al día en el pago de sus primas, pero se encuentran dentro del período de gracia para el pago de las primas de conformidad con los respectivos contratos de seguro, aunque dicho período concluya en la fecha de la valuación, deben figurar con la reserva correspondiente al número de pagos efectuados por el asegurado. Sin embargo, si las primas pendientes figuran registradas en el activo, debe computarse la reserva incluyendo dichas primas

Préstamos automáticos. Con cargo al valor garantizado de rescate, se conceden préstamos al asegurado para financiar las primas que éste no paga oportunamente, en esta forma se garantiza la vigencia de su póliza hasta que el margen de reserva o valor garantizado se agota o se realizan nuevos pagos. Cuando este derecho se reconoce en los contratos, el auditor debe verificar si se han valuado las pólizas así vigentes y si se ha computado la reserva correspondiente a las primas cubiertas por tales préstamos. Debe procederse así en virtud que cuando se opera la concesión de un préstamo automático se carga la cuenta de activo correspondiente y se abona la de "Productos-Primas", es decir se reconoce un activo y un producto; circunstancia que obliga también a reconocer la reserva generada por la prima, de manera que haya consistencia tanto en el registro de activos y pasivos, como en el de productos y gastos.

Los préstamos automáticos deben analizarse en otro sentido que guarda relación con la reserva, en efecto, tal como se explicó antes, no es procedente que figuren saldos en la cuenta de activo correspondiente cuando éstos se relacionen con pólizas caducadas, rescatadas, etc., las cuales por haber sido dadas de baja, ya no forman parte de la reserva matemática que constituye su respaldo. Esta prevención también debe tomarse en cuenta al valorar los préstamos ordinarios

Pólizas en mora. Debe incluirse en la valuación, una estimación de reserva matemática para las pólizas que no teniendo valor de rescate, se encuentren dentro del período de rehabilitación de conformidad con los respectivos contratos. La reserva para dichas pólizas debe valuarse con base en la proporción esperada de rehabilitación, determinada atendiendo la experiencia de la compañía. El auditor debe cerciorarse de que la reserva estimada, cubre razonablemente las contingencias.

2 OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EVENTUALES

Bajo esta denominación se registran todas aquellas acreedurías que se producen al vencer el plazo del seguro contratado, cuando dicho vencimiento se traduce en un pasivo para la empresa; tal el caso de las dotes que tienen que hacerse efectivas cuando concluye el término del seguro. También se registran bajo este título, las obligaciones derivadas de la ocurrencias de siniestros, las que son consecuencia de la cláusula de amortización anticipada en el seguro sorteable, así como los rescates no liquidados.

Con base en el distinto origen de las obligaciones respectivas, la cuenta de balance ordinariamente se divide en las siguientes subcuentas: Sorteos por Pagar, Rescates por pagar, Dotes vencidas por pagar, Rentas por pagar, y Siniestros ocurridos y no pagados.

Auditoría de las obligaciones contractuales y eventuales

El interés del auditor en el examen de las obligaciones contractuales y eventuales, para respaldar su opinión sobre los estados financieros, puede concretarse en los puntos siguientes:

- a) Obtener prueba razonable de que todas las acreedurías pendientes a la fecha del balance, por vencimientos, sorteos, siniestros y rescates, forman parte del saldo,
- b) Determinar la calidad de los acreedores, como asegurados, beneficiarios, contratantes o tomadores de seguro, en su caso; y,
- c) Establecer que todos los saldos corresponden efectivamente a obligaciones reales y pendientes de cubrir.

Para satisfacer dichos objetivos, el auditor debe hacer uso de los procedimientos generalmente aceptados de auditoría, en cuanto sean aplicables a las partidas correspondientes. Se recomienda énfasis en lo siguiente:

Relación de saldos. El auditor debe obtener o preparar una relación de los saldos que integran cada partida en la fecha del balance. El total de cada rubro, cotejarlo con el saldo de la cuenta de control. Luego investiga las diferencias, en su caso, y realizar otras pruebas tendientes a obtener evidencia de la corrección matemática de los saldos.

Revisión de operaciones posteriores a la fecha del balance. El auditor, aprovechando la circunstancia que efectúa la revisión durante el período subsecuente a la fecha del balance, debe investigar si con posterioridad a esa

fecha han sido cubiertas las obligaciones pendientes al cierre del ejercicio anterior; también examinar si en dicho período se han registrado pagos que afecten los saldos bajo examen. Por ejemplo en los primeros meses del ejercicio siguiente, puede aparecer pagado un siniestro del ejercicio anterior que por no conocerse o por descuido, no se había registrado en su oportunidad. Un examen de las cuentas de resultados que guardan relación con estas partidas, en el período inmediatamente posterior al balance, proporciona al auditor datos que directa o indirectamente pueden conducirle a determinar la existencia de pasivos no registrados.

Antigüedad de los saldos. El hecho que la actividad aseguradora esté sujeta a regulaciones específicas, según las cuales las compañías tienen que cumplir sus obligaciones tan pronto como se haya determinado su importe o dentro de plazos reducidos, significa que a la fecha del balance no deben aparecer partidas antiguas pendientes de pago, salvo aquellas que correspondan a dotes de amortización periódica, a pagar por medio de rentas. Los casos que se encuentren ameritan investigarse para ver si se justifican.

Declaración de la gerencia. Es recomendable obtener un certificado de la gerencia en el sentido que todas las obligaciones conocidas a la fecha del examen, han sido registradas y se presentan en el balance. Esta constancia no limita en forma alguna la responsabilidad del auditor, pero sí le protege en lo referente a situaciones que pueden quedar fuera de su alcance en la auditoría.

Sorteos por pagar. Cuando las compañías ofrecen la posibilidad al asegurado, de obtener la dote de su póliza antes del vencimiento del término convenido, si su número resulta señalado en un sorteo periódico, el auditor debe cubrir los siguientes extremos:

- a) Consultar las actas de sorteos para determinar el nombre de las personas favorecidas en el período, número que identifica las pólizas respectivas y monto de las dotes;
- b) Verificar si las sumas correspondientes se registraron en oportunidad de la realización del sorteo, tanto en la cuenta de gasto como en la de pasivo;
- c) Comprobar si los pagos efectuados en el período, afectaron la cuenta de pasivo correspondiente y si se realizaron cubriendo los requerimientos estipulados en las pólizas y la ley;
- d) Determinar si los saldos pendientes en la cuenta de pasivo representan acreedorías legítimas de acuerdo con las evidencias, o si procede extornar alguna operación por incorrecta; y,
- e) Evaluar integralmente el resultado de las verificaciones señaladas en los tres primeros incisos, para recomendar el registro de acreedorías pendientes, en su caso.

Rescates por pagar. Se garantiza en algunos contratos de seguro de vida, que después de haber estado en vigor una póliza por un término de dos o más años, el asegurado tiene derecho a un valor de rescate, si no desea continuar con el seguro.

Las solicitudes de rescate no liquidadas en la fecha del balance, constituyen acrederías que aparecen, o deben aparecer, contabilizadas como pasivo. Revisando los procedimientos usuales para el trámite de las solicitudes, el auditor debe cerciorarse de que todos los rescates pendientes se encuentran registrados. Paralelamente debe establecer que las pólizas respectivas no se han considerado en la valuación de reservas matemáticas, pues, si ese fuera el caso, la situación se traduciría en un doble registro de la misma provisión.

Por otra parte, el auditor debe examinar los renglones de préstamos, ordinarios y automáticos, para determinar si figuran saldos pendientes en dichas cuentas con cargo a las pólizas a rescatar, así como la suficiencia de la reserva para asumirlos y dejar un remanente para los rescates. Con vista de su examen, el auditor debe recomendar, cuando procedan, las correcciones pertinentes.

Dotes vencidas por pagar. Un primer expediente para determinar si se han registrado todas las dotes en la fecha del balance, es el listado de pólizas vencidas en el período.

El examen de los procedimientos usuales para el trámite de los vencimientos y su control, constituye otro elemento de juicio, útil para establecer si todas las dotes se han considerado como pasivo. Una vez comprobado el registro de las obligaciones, debe verificarse que en la valuación de reservas no figuren las pólizas respectivas, pues, si ese fuera el caso, se produciría un doble registro de la misma acredería.

Aparte de lo anterior, el auditor debe examinar los renglones de préstamos, ordinarios y automáticos, para determinar:

- a) Si figuran saldos pendientes en dichas cuentas con cargo a las pólizas vencidas; y,
- b) La suficiencia de la dote para asumir los saldos y dejar remanente a favor de los asegurados.

Con vista de su examen, el auditor debe recomendar, cuando procedan, las correcciones pertinentes.

Rentas por pagar. Cuando la dote de una póliza de seguro de vida no deba entregarse al asegurado en ocasión del vencimiento de su póliza, o el seguro no deba cubrirse a los beneficiarios cuando ocurra la muerte del asegurado, por haber decidido su titular que la entrega se realice en forma de rentas anuales, semestrales o de otra periodicidad; debe contabilizarse como gasto, en el período que surge la obligación, el valor actual de la misma o sea el importe del seguro.

Si no se conoce el importe de la dote o el seguro, pero sí están definidas las rentas, en cuanto concierne a cantidad, periodicidad y tiempo, el problema consiste en calcular su valor actual a la tasa de interés que reconoce la compañía. Determinada dicha cifra procede dar de baja a la póliza, registrar con

cargo a resultados la suma que importa el valor actual, acreditar a obligaciones contractuales la acreeduría respectiva y formar un cuadro de amortización que proporcione los datos necesarios para que cada año se contabilice el interés reconocido por la compañía y se incorpore a la suma pendiente de amortizar.

Si las rentas no cubren un período definido, por estar limitadas por la vida del beneficiario, se recurre a tablas que proporcionan información sobre probabilidad de sobrevivencia, para determinar el valor presente de la obligación

Normalmente los cálculos necesarios para fijar pasivos de esta naturaleza, corren a cargo del actuario de la compañía, sin embargo, el auditor debe verificar que la contabilidad registre correctamente los cálculos. Para el efecto debe comparar los saldos particulares de cada obligación con los cuadros de amortización, establecer su coincidencia y, en su caso, formular las objeciones que procedan

Siniestros ocurridos y no pagados. En Guatemala, la entidad fiscalizadora oficial examina los expedientes de siniestros de seguro de vida para establecer la veracidad del fallecimiento y la exactitud de la liquidación. Una vez que este extremo ha sido cubierto a satisfacción de la entidad fiscalizadora, ésta emite su resolución y la compañía queda obligada al pago

Como evidencia de siniestros en trámite, el auditor debe revisar la correspondencia para determinar cuáles son los expedientes remitidos a revisión en las últimas fechas. Además, aprovechando que el examen de los libros se hace posteriormente a la fecha del cierre, debe investigar en los primeros meses del período siguiente para averiguar si se han cubierto las acreedurías registradas en el balance y, además, si se han pagado otros siniestros que por no conocerse al terminar el período anterior, o por descuido, no se anotaron como pasivo

En seguro de daños el auditor depende, en buena medida, de los datos que le son suministrados por los propios funcionarios o empleados de la empresa. El Jefe del Departamento de Daños y el Ajustador, entre otros, proporcionan información relativa a siniestros en trámite. Esta se complementa con un examen de los registros de reclamaciones, las evidencias disponibles relativas al monto de los siniestros, los expedientes judiciales seguidos en caso de litigio, etc. Es importante, al valorar esta partida, determinar cuál es la responsabilidad del reasegurador en los siniestros, para no sobrestimar las provisiones de la empresa

3 COMPAÑÍAS REASEGURADORAS

El reaseguro es materia usual en la actividad aseguradora. Luis G. Segura, explica así su necesidad: "Hay en la operación de seguro tres elementos fundamentales: el riesgo, la comunidad de riesgos y la compensación de los mismos. El riesgo es una eventualidad que provoca una necesidad. La comunidad de riesgos supone necesariamente un conjunto de personas, asegurados y aseguradores, que se comprometen a indemnizarse recíprocamente de

los daños que puedan experimentar La organización de este grupo admite que los siniestros serán equivalentes a las primas y mediante la estadística obtiene la posibilidad de calcular de antemano el monto probable de los siniestros Su principio está expresado en la ley de los grandes números, que dice que las observaciones hechas sobre una gran cantidad de casos producen siempre resultados idénticos y que los mismos son más similares cuando las observaciones se refieren al mayor número de ellos Tenemos, además, otros principios que rigen la explotación racional del seguro, cual es la división de los riesgos, principio que se cumple asegurando actividades de las más diversas y sobre la mayor extensión territorial, para precaverse contra siniestros que se produzcan simultáneamente y en diversos grados de importancia Hemos partido de la técnica misma del seguro, considerando el cálculo de probabilidades, la ley de los grandes números, la ley de los promedios, la ley de las compensaciones y la división de los riesgos para comprender más fácilmente el carácter del reaseguro, pues en la práctica estos principios, levemente enunciados, no se cumplen por diversos motivos La composición de la cartera no es generalmente lo suficientemente homogénea, o dicho en otra forma, hay una diferencia entre los resultados que provee la estadística, sobre la que se basan los planes de explotación, y los que se obtienen en el curso diario de los negocios que derivan especialmente de la composición de la cartera, uno de cuyos factores lo constituye el número de riesgos y la variación de los siniestros, requiriéndose en cada tipo de riesgos el mayor número de operaciones posibles Cuando hablamos de homogeneidad de la cartera, debemos referirnos a la naturaleza de los riesgos El asegurador debe tomar riesgos de los más variados, formando diversas clases separadas, tanto por su cualidad como por su posición, vecindad, etc En lo relativo a la diversidad de riesgos en cuanto a su importancia, constituye un elemento cuantitativo de ponderable valor, que conduce a una gama variada en las dimensiones de los riesgos Es necesario, en estas condiciones, buscar la compensación que permita nivelar los riesgos y la hallamos en la operación del reaseguro, que constituye el "seguro del asegurador" En este sentido, bajo la denominación de reaseguro, entendemos aquel seguro mediante el cual un asegurador (primer asegurador) se hace prometer por parte de otro (el reasegurador) la cobertura total o parcial de la obligación sobre el riesgo que asumió frente al asegurado" (6)

Por el modo como se realiza el reaseguro puede ser: facultativo, que es el que se contrata caso por caso y obligatorio, que es el que opera en general para todos los casos comprendidos dentro de los límites convenidos

En cuanto a la forma, el reaseguro adopta varias modalidades Las más importantes son las siguientes:

- Sobre excedentes, de riesgos
- Sobre excedentes, de siniestros
- De cuota parte
- Excedentes y cuota parte combinados

(6) Segura, Luis G BREVES NOCIONES SOBRE REASEGURO, Valerio Abeledo, Editor, Buenos Aires, Argentina, 1954

Mediante el reaseguro sobre “excedentes, de riesgos”, empresa de seguros calcula su retención, esto es la suma que puede conservar de cada riesgo asegurado y que equivale al importe máximo que podría resultar a su cargo en caso que un siniestro llegara a producirse. La suma que excede esa retención, es cedida a un reasegurador mediante el pago de una prima determinada; este último reembolsa el importe de los siniestros, cuando ocurren, en proporción a su participación. “A su vez, en similar proporción, el reasegurador tiene que contribuir a la formación y representación de las reservas que el cedente tenga que constituir con relación a los contratos en cuya cobertura de riesgo participa y al pago de los siniestros. Asimismo, el reasegurador tiene que indemnizar al cedente de una gran parte de los gastos que se le originan por comisiones, administración de la póliza, cobro de recibos, etc., de ahí las cantidades que en concepto de reaseguro tiene que abonar aquél a éste. Estas contribuciones suelen fijarse en un tanto por ciento fijo sobre el importe de las primas cedidas en reaseguro, o en comisión fija y una participación posterior de la cedente en los beneficios que el negocio cedido por ella le proporcione al reasegurador” (7)

En la forma de reaseguro “sobre excedente, de siniestros”, se dan por lo menos dos alternativas: una que sea sobre la totalidad de la cartera en cuyo caso se fija un porcentaje del total de primas recaudadas por la compañía como importe máximo de siniestralidad a su cargo, y a partir de dicha cantidad el reasegurador, reembolsa todo el importe de la siniestralidad que se produzca, o una parte si así se ha convenido. Es decir que aquí la compañía limita su responsabilidad a una suma global. Otra forma de excedente de daños, es aquella también conocida como “exceso de pérdida”, según la cual la empresa limita su responsabilidad en cada siniestro, a una cantidad fija, definida como la retención fundamental. La cobertura de exceso a cargo del reasegurado, empieza a operar una vez que el siniestro excede dicha retención fundamental.

En esta clase de convenios no es la suma de seguro lo que determina la cesión, sino la indemnización que tendrá que pagarse y normalmente el reasegurador no cubre comisión a la compañía por los negocios que le ha cedido, ni contribuye a la constitución de reserva.

En el tratado de reaseguro a base de “cuota parte” el reasegurador participa, mediante un porcentaje fijo, en todos los riesgos asumidos por la compañía. De acuerdo con un convenio de este tipo la compañía se obliga a ceder una parte de todos sus negocios, incluso los más pequeños, y el reasegurador asume la obligación de participar en todos los siniestros en la misma proporción que le fue cedida así como en la constitución de reservas, además reconoce comisión a la compañía por los riesgos que le ha cedido.

Las formas anteriores y el tipo combinado de “excedente y cuota parte”, que tiene características de las dos modalidades básicas, son usuales para el reaseguro de daños, en tanto que para el reaseguro de vida se conviene que el reasegurador responda en caso de siniestro por el “monto neto en riesgo”

(7) Lasheras Sanz, Antonio, Tratado de Contabilidad de Seguros, Editorial José García Perona, Madrid, 1948, p. 173

definido como la diferencia entre el valor nominal asegurado y la reserva matemática acumulada de la póliza reasegurada

Auditoría de Compañías Reaseguradoras

El auditor, al examinar las cuentas correspondientes a compañías reaseguradoras, para respaldar su opinión sobre los estados financieros, persigue obtener prueba razonable de que todas las acreedurías pendientes por concepto de reaseguro cedido, o sumas a favor de la compañía de seguros en su caso, integran los saldos bajo examen. En tal sentido debe hacer uso de los procedimientos y técnicas generalmente aceptados, aplicables en las circunstancias para la auditoría. Se recomienda énfasis en los puntos que se mencionan en seguida.

Relación de saldos. El auditor debe preparar u obtener una relación de los saldos derivados de operaciones de reaseguro cedido, clasificada por ramos de seguro. Luego comparar dicha relación con las cuentas de control en el mayor, para cerciorarse de su coincidencia.

El auditor debe tener presente que las operaciones con reaseguradores se reflejan contablemente en dos cuentas, cada una de las cuales es objeto de tratamiento diferente, en virtud de su distinta naturaleza y grado de obligatoriedad. La primera, denominada "Cuenta Corriente", está instituida para registrar las obligaciones de la compañía derivadas de primas cedidas por reaseguro, intereses a favor del reasegurador sobre reservas de su propiedad retenidas; y, recuperaciones realizadas relativas a siniestros en los cuales el reasegurador cubrió previamente su participación. También se registra bajo este renglón la participación en los siniestros que corresponde al reasegurador, y las remesas de una y otra parte.

La segunda cuenta "Reserva retenida por Reaseguro Cedido" tiene como finalidad servir al registro de todas aquellas sumas que no se le han remitido al reasegurador, sino se le retienen a título de reserva para riesgos en curso. El hecho que se maneje una sola o las dos cuentas, depende de la naturaleza de los contratos, porque, de acuerdo con las explicaciones de la parte teórica, en los reaseguros de excedentes de siniestros el reasegurador no provee una contribución para constituir y representar la reserva técnica y, en consecuencia, no se retiene suma alguna.

Contrato de reaseguro. Como quiera que el reaseguro se hace constar en los llamados contratos de reaseguro, es obvio que el auditor necesita examinar éstos, en cuanto constituyen piezas jurídicas determinantes de relaciones contables y elementos de apreciación de singular importancia en el proceso de analizar las cuentas. Normalmente los contratos de reaseguro contienen reglas relativas a bases de la cesión —excedentes, cuota parte, exceso de pérdida, etc.—; evidencias documentales necesarias para operar las cuentas; proporción en que el reasegurador contribuirá a las reservas que la compañía de seguros debe constituir e invertir, oportunidad en que deban ser liberadas dichas reservas, intereses que deban reconocerse sobre las cantidades así retenidas, comisiones ordinarias y contingentes que el reasegurador reconocerá a la compa-

ña en concepto de retribución por los negocios que se le han cedido, oportunidad en que deban confirmarse las cuentas y efectuarse remesas, de cesiones por una parte, de participación en siniestro, por otra, obligación de la compañía de seguros de reintegrar al reasegurador las sumas que resulten a su favor, derivadas de recuperaciones relativas a siniestros, en los cuales previamente ha cubierto su respectiva participación; y otras estipulaciones diversas

Bordereaux de cesiones, siniestros, ajustes, etc Reciben el nombre de bordereaux los reportes que prepara la compañía para notificar las cesiones, siniestros, ajustes, etc., de los cuales se hace partícipe al reasegurador en virtud de la relación contractual respectiva. Una copia de dichos avisos constituye el elemento básico que utiliza la contabilidad para operar los movimientos de las cuentas de reaseguro.

Una operación de cesión, basada en bordereaux, se traduce en las operaciones siguientes:

- a) Reconocimiento de un gasto: la cesión de prima al reasegurador,
- b) Reconocimiento de un producto: comisión a la compañía cedente por el negocio cedido, en su caso,
- c) Reconocimiento de un pasivo: una porción de la prima cedida que no se remite al reasegurador, sino se le retiene a título de reserva para riesgos en curso, en su caso; y,
- d) Reconocimiento de otro pasivo, en cuenta corriente: suma neta resultante a favor del reasegurador, a liquidar en la próxima remesa.

Los bordereaux constituyen evidencia documental que, como respaldo de operaciones contables y como medida de la política de reaseguro, debe examinarse para determinar si las cesiones se realizan de acuerdo a los contratos y si el registro que se hace de las operaciones en la contabilidad, responde a la naturaleza de los hechos.

También tienen importancia como prueba de la exactitud de los datos de reaseguro en el estado de pérdidas y ganancias, en cuanto que los movimientos de gastos y productos deben corresponder a las cifras de los bordereaux.

Confirmación de saldos. La compañía prepara mensual o trimestralmente, estados de cuenta que reflejan los distintos movimientos operados en las cuentas durante los períodos respectivos. Dichos estados se remiten al reasegurador y éste, después de revisarlos, los devuelve a la empresa con su conformidad o sus objeciones, sin perjuicio de su facultad para investigar en libros de la cedente todas aquellas operaciones que, en una forma u otra, afectan el reaseguro contratado. Tan pronto como los estados de cuenta han sido devueltos, la compañía debe remitir el importe de los saldos aprobados.

Los estados de cuenta periódicos constituyen importante evidencia de la forma como se ha manejado la cuenta de reaseguro, éstos, así como la correspondencia cruzada con el reasegurador, deben ser examinados. Aparte de dicho examen, si el auditor lo considera necesario en las circunstancias, puede solicitar confirmación directamente al reasegurador.

Reservas retenidas por reaseguro cedido En ciertos tratados de reaseguro

el reasegurador permite que se le deduzcan de las primas cedidas, cantidades destinadas a constituir una reserva para riesgos en curso; vale decir una contribución temporal del reasegurador, para que la empresa constituya e invierta la reserva íntegra correspondiente a los riesgos asumidos

En Guatemala, no existe precepto legal que mande invertir las sumas provistas por el reasegurador a título de reserva. Por otra parte, las compañías sólo deben constituir e invertir su reserva a base del riesgo neto asumido, es decir deduciendo previamente la cesión al reasegurador

Sin embargo, el auditor debe recomendar que se inviertan las reservas retenidas, y que la inversión se materialice en bienes que procuren liquidez y rentabilidad, de manera que cuando tengan que liberarse las reservas, usualmente un año después de constituidas, pueda hacerse sin dificultad la remesa al reasegurador, incluyendo el interés que deba reconocerse sobre las sumas retenidas

III. CAPITAL

SUMARIO 1. Capital, Reservas y Utilidades pendientes de aplicación. 2. Ganancias y Pérdidas.

1 CAPITAL, RESERVAS Y UTILIDADES PENDIENTES DE APLICACION

Los programas y procedimientos aplicables en las sociedades anónimas para la auditoría de su capital, también deben observarse en las empresas de seguros. Ahora bien, el hecho que la actividad aseguradora esté sujeta a regulaciones específicas, adecuadas a la responsabilidad que asume como elemento de previsión, se materializa en obligaciones importantes cuyo cumplimiento debe vigilar el auditor, de manera que el capital guarde las proporciones que le permitan encuadrar en las normas vigentes

Auditoría del Capital

Los objetivos esenciales que persigue el auditor, al examinar las cuentas correspondientes al capital, reservas y utilidades pendientes de aplicación, para respaldar su opinión sobre los estados financieros, pueden resumirse así:

- a) Determinar número y clase de las acciones que forman el capital social, su valor nominal y sus características,
- b) Obtener evidencia de que se han observado los requisitos legales y estatutarios necesarios para la constitución y disposición de las distintas partidas del capital contable; y,
- c) Determinar si las distintas partidas que se presentan formando parte del capital contable, son suficientemente claras, de manera que se facilite el conocimiento de su origen, y si están convenientemente segregadas aquéllas que por su naturaleza no sean repartibles

Por el carácter específico de este trabajo referido a las empresas de seguros, no se considera necesario incluir un programa de auditoría general aplicable al capital, sino más bien reducirlo a aquellas técnicas que interesan en el caso. En este concepto, los procedimientos aplicables en la auditoría del capital, se enumeran en seguida.

Aportes de los socios. El auditor debe preparar una cédula de los aportes efectuados en el período bajo estudio. Paralelamente investigar su destino, para tener la seguridad de que realmente se percibieron. Si los aportes se realizaron para integrar el capital mínimo en el primer período de operaciones de la empresa, debe investigar si responden al procedimiento que ordena la ley, es decir si se han pagado en moneda de curso legal. "Es necesario analizar si los bienes o fondos neefectivo que hubieran entregado uno o más socios en concepto de aporte, han sido devueltos en pago de honorarios, derechos de fundador o gastos de constitución de la sociedad, con el fin de comprobar si proceden tales pagos. En caso contrario los aportes prácticamente no se habrán efectuado, con la consiguiente disminución de la responsabilidad neta de la empresa, en detrimento de los socios restantes y de los acreedores de aquella" (1).

Capital mínimo. Para que la empresa pueda realizar sus operaciones dentro del marco legal, en Guatemala está obligada a mantener una cifra mínima de capital, equivalente, en moneda de El Salvador, a las cantidades siguientes:

Para operar seguros de vida y afines	Q 500,000 00
Para operar seguros de daños	Q 500,000 00
Para operar otros seguros	Q 250,000 00

Por otra parte, si el capital contable se reduce a una cifra inferior a la mínima prevista en la ley, debe ser completado nuevamente dentro de un término no mayor de un año. El legislador persigue con esta norma, mantener la integridad del capital mínimo, como garantía de la gestión de la empresa de seguros.

En virtud del precepto legal respectivo, los empresarios deben realizar aportes para reponer las pérdidas incurridas por el negocio, aportes cuya efectividad y destino debe investigar el auditor, así como verificar si su registro en la contabilidad responde a los movimientos patrimoniales efectuados. Dos formas pueden revestir esos aportes: mediante una, se mantiene la cifra de pérdida acumulada en la contabilidad y se emiten nuevas acciones por los aportes efectuados; y, por la otra, las aportaciones se aplican a la absorción del déficit acumulado y el capital pagado se mantiene igual que antes de la aportación.

Inversión de capital y reservas obligatorias de capital. La garantía de las obligaciones de una empresa a favor de sus asegurados, está constituida por la inversión de sus reservas técnicas y matemáticas. Como quiera que dicha garantía puede verse afectada por siniestralidad desviada de las estimaciones es-

(1) Cholvis, Francisco, BALANCES FAI SOS, Editorial Prometeo, Buenos Aires, Argentina, 1955 p 123

tadísticas, o por fluctuaciones en los valores que representan la inversión, se hace necesario contar con un respaldo adicional que pueda absorber los quebrantos indicados

Las reservas obligatorias de capital proveen en este sentido garantía accesoría. En Guatemala " de las utilidades de cada ejercicio debe destinarse un cinco por ciento, por lo menos, para la constitución de una reserva ordinaria de capital, hasta que ésta iguale la mitad del capital social pagado " Esta reserva es de carácter obligatorio para toda sociedad anónima

En otros países, por mandato legal las compañías de seguros constituyen en adición a las reservas comunes a toda sociedad, una reserva de previsión para fluctuaciones de valores y desviaciones estadísticas, y existe obligación de invertir dicha reserva en bienes determinados, así como el capital.

A la luz de las observaciones anteriores, el auditor debe recomendar que las reservas obligatorias y el capital, se materialicen en activos sanos, identificados con los atributos que hacen buena una inversión

Capital complementario Los fundadores y promotores de nuevas empresas de seguros, están obligados en Guatemala, a aportar antes que éstas inicien sus operaciones, una asignación equivalente al 25% del capital mínimo legal, la cual debe contabilizarse en una cuenta especial de reserva de capital y cuya finalidad es cubrir el déficit inicial de operaciones de la empresa, en su caso Dicha aportación debe hacerse en efectivo, de acuerdo a los términos de la ley Por su característica de reserva especial, no se admite la emisión de acciones para respaldarla ni se computa como parte del capital mínimo En los libros se le trata como un superávit por ingresos especiales, no repartible durante un tiempo determinado Su existencia es nota distintiva del capital de las empresas de seguros

Quando la revisión corresponde al primer ejercicio contable de la sociedad, el auditor debe revisar las aportaciones efectuadas a título de capital complementario En cualquier ejercicio, posterior al primero, debe determinarse cuál es el tratamiento que se ha dado a esta partida, para establecer si se ha manejado correctamente, es decir de acuerdo con el destino previsto

Dividendos. Aparte de verificar si los dividendos responden a las modalidades de las distintas clases de acciones en circulación, el auditor debe ver si su declaratoria obedece a las disposiciones que regulan la actividad del seguro En este sentido, en Guatemala conviene tener presente las normas legales siguientes

a) "De las utilidades de cada ejercicio debe destinarse un cinco por ciento, por lo menos, para la constitución de una reserva ordinaria de capital, hasta que ésta iguale la mitad del capital social pagado"

b) "Los dividendos deben acordarse exclusivamente de beneficios justificados y realizados, de conformidad con la técnica contable"

c) "No se debe pagar dividendo alguno mientras exista déficit a la fecha del balance, ni cuando no esté debidamente constituida en el activo de la

empresa la inversión de las reservas obligatorias y acumuladas las respectivas reservas complementarias de activo”

Productos devengados no percibidos. El organismo fiscalizador de las empresas de seguros en Guatemala, ha incorporado recientemente a la nomenclatura uniforme, como una subcuenta de capital, la partida denominada “Productos Devengados no Percibidos”, destinada a registrar todos aquellos productos ganados en la fecha del balance, pero aún no realizados. Las cantidades reconocidas como productos bajo esta denominación no son repartibles como dividendos sino hasta que se realizan, ni deben admitirse como parte del capital computable para el requerimiento mínimo legal, circunstancias que debe tener presente el auditor, en cuanto constituyen importantes limitaciones.

Revaluación de activos. La revaluación de activos en las empresas de seguros no constituye, en modo alguno, práctica prudente; sin embargo, si se decide revaluarlos de manera que figuren en el balance a sus valores justos de tasación, el procedimiento puede permitirse siempre que el aumento se acredite con dictamen suscrito por valuador profesional, y que las revaluaciones no se traduzcan en reconocimiento de productos a distribuir como dividendos, ni en capitalización de los excedentes.

Las cantidades no ganadas provenientes de la revaluación deben figurar bajo un título especial en el balance, de manera que sea posible identificar un hecho: que el aumento patrimonial no se debe a la existencia de una verdadera reserva de capital, sino es consecuencia de una operación meramente nominal.

Por otra parte, como quiera que el superávit así creado constituye una ganancia en perspectiva, pero nada más, no procede computarlo como parte del capital mínimo requerido por la ley.

Gastos de organización. Conviene señalar, finalmente, que una regulación legal que guarda correspondencia con el capital, establece que los gastos de organización e instalación de una empresa de seguros, no podrán exceder del veinte por ciento de su capital y que deben amortizarse en un plazo no mayor de cinco años, contado a partir de la fecha de iniciación de operaciones. En ocasión del cómputo del capital pagado, el auditor debe verificar si la cifra de gastos de organización se mantiene dentro de los límites permitidos y recomendar la amortización respectiva cuando los gastos excedan la proporción legal.

2 GANANCIAS Y PERDIDAS

Los conceptos que intervienen en el estado de pérdidas y ganancias de las compañías de seguros, de acuerdo con la nomenclatura oficial guatemalteca, son los que aparecen en la lista siguiente:

Productos:

- Primas de seguro directo
- Primas de reaseguro tomado

Comisiones por reaseguro cedido
Comisiones contingentes por reaseguro cedido
Derechos de emisión de pólizas
Intereses
Siniestros recuperados por reaseguro
Salvamentos
Productos de inmuebles
Utilidad en venta de valores
Dividendos
Productos varios

Gastos

Gastos de adquisición
Gastos de administración
Siniestros
Dotales vencidas
Rentas vitalicias
Rescates
Sorteos
Intereses por dividendos sobre pólizas
Primas por reaseguro cedido
Gastos de ajuste de siniestros
Gastos de inmuebles
Gastos por intereses
Comisiones por reaseguro tomado
Devoluciones y cancelaciones de primas
Provisión para reserva de sorteos
Provisión para reserva de riesgos en curso
Provisión para otras reservas
Otros gastos

Cualquiera que sea la denominación que adopten las cuentas en el estado de pérdidas y ganancias, y la forma como se presente el cuadro de resultados, los elementos básicos que determinan la ganancia de una compañía de seguros de vida, o la pérdida en su caso, son los siguientes:

- a) Diferencia entre el interés necesario para capitalizar las reservas de acuerdo con los cálculos actuariales, y el interés real de las inversiones;
- b) Diferencia entre los gastos de administración realizados, en comparación con el recargo incorporado a la prima bruta;
- c) Diferencia entre la mortalidad esperada de acuerdo con las tablas de mortalidad adoptadas, y la mortalidad real; y,
- d) Ganancia o pérdida derivada de conceptos diversos

En el ramo de daños, los factores que se conjugan para llegar a la ganancia o pérdida, se enumeran a continuación:

- a) Diferencia entre las primas, y las cantidades necesarias para cubrir los siniestros y gastos de administración incurridos;

- b) Intereses sobre la inversión de reservas, y,
- c) Ganancia o pérdida derivada de conceptos diversos

Auditoría de las ganancias y pérdidas

Como referencia básica para el examen que realiza el auditor acerca de los renglones del estado de pérdidas y ganancias, se recomienda adoptar la Norma N° 33 del Instituto Americano de Contadores Públicos

“Norma N° 33 El examen de los ingresos y gastos debe hacerse sobre una base de prueba de suficiente extensión e intensidad para que, al combinarse con el examen de las cuentas del balance general y el examen de la efectividad del sistema de control interno, permita al auditor convencerse de la naturaleza genuina de las transacciones de su exactitud razonable y de la clasificación apropiada en las cuentas” (2)

Para desarrollarla en una empresa de seguros, es necesario hacer acopio de los procedimientos y técnicas generalmente aceptados de auditoría, en cuanto puedan aplicarse. Conviene además tener presentes los puntos que se mencionan en los párrafos siguientes, que no pretenden integrar un programa de auditoría, sino más bien proporcionar algunas ideas útiles para verificar la exactitud de los saldos

Primas de seguro directo y reaseguro tomado. El procedimiento de detalle a adoptarse para verificar los ingresos por primas, depende en buena medida de la eficiencia del control interno. Las pruebas necesarias para garantizar la exactitud del renglón deben realizarse combinadas con el examen de otras cuentas del estado de pérdidas y ganancias, para un análisis integral, así, se recomienda determinar el porcentaje que de las primas ingresadas corresponde al incremento de reservas en vida, y verificar si es coincidente con el dato que provee la nota técnica; comprobar si el incremento de reservas matemáticas es consistente con el que registran las correspondientes cuentas de pasivo, a base de prueba selectiva, obtener evidencia de que las primas correspondientes a pólizas vigentes según la valuación, aparecen ingresadas, establecer la veracidad de los importes operados como cancelaciones y devoluciones de primas; e investigar si las reservas técnicas se han calculado después de excluir de “Devoluciones y cancelaciones de primas”, aquellas correspondientes a períodos anteriores

Gastos de adquisición y comisiones de cobranza. Consultando renglones de productos puede determinarse si son razonables o no, determinadas sumas cargadas a gastos. En este concepto se recomienda determinar si los gastos de adquisición registrados como cargo del período, o diferidos según sea el caso, guardan la relación apropiada con el importe de las primas del primer año en el ramo de vida, de acuerdo con las respectivas notas técnicas, verificar si las comisiones pagadas o incurridas guardan correspondencia con el importe de las primas cobradas, conforme los sistemas usuales de retribución a los cobradores o agentes; investigar si los gastos de inspección de riesgos y honorarios

12) Holmes, Arthur W., Obra citada, p. 712

exámenes médicos, se compaginan con las primas iniciales ingresadas o los datos del registro de producción, en su caso

Operaciones de reaseguro. En reaseguro, el importe de las primas cedidas debe coincidir con los bordereaux mensuales de cesión, y a cada cargo en un renglón de gastos debe corresponder un abono en las cuentas del reasegurador. El auditor debe cerciorarse de este extremo, mediante tabulación total de las operaciones del período o a base de prueba selectiva. Asimismo, debe determinar si se guarda la proporción que corresponde, de acuerdo con los contratos, entre las primas cedidas y las comisiones por reaseguro cedido.

Similares comprobaciones tiene que realizar en lo referente al reaseguro tomado.

Siniestros. Se obtiene prueba razonable de la autenticidad de los siniestros y de la procedencia de los pagos, mediante la consulta que hace el auditor, de las evidencias documentales disponibles en cada expediente; informes de ajustador, liquidaciones aprobadas por la entidad fiscalizadora en el ramo de vida, pólizas de seguro, finiquitos, etc.

En oportunidad de la verificación de este rubro, debe examinar el auditor si la recuperación de siniestros por concepto de reaseguro, está conforme con la proporción convenida con el reasegurador de acuerdo con los respectivos contratos, asimismo determinar si la recuperación de siniestros por salvamento de bienes asegurados, se contabilizó con base en tasación de expertos y si, de acuerdo con las evidencias, está garantizada la realización de los bienes. Conviene que compruebe también, si se ha acreditado a los reaseguradores su participación en salvamentos.

Productos y gastos derivados de la inversión. Es conveniente verificar globalmente los intereses sobre bonos, préstamos sobre pólizas, préstamos hipotecarios, prendarios y fiduciarios, tomando como base el promedio de saldos mensuales de las cuentas de activo, y aplicando a dicho promedio la tasa de interés convenida para cada renglón. Si se establecen diferencias significativas con los renglones de productos, éstas deben investigarse, pero tomando en cuenta que los intereses no cobrados se registran bajo un renglón de productos devengados no percibidos, y no como ganancia definitiva.

En este punto conviene comparar la tasa que la compañía reconoce a sus asegurados, con la que se obtiene de la inversión en préstamos, para determinar si se provee una adecuada diferencial de interés. Esta prueba debe formar parte del análisis de los productos y gastos que tienen su origen en las inversiones, reviste particular importancia en la empresa de seguros y para su realización el auditor debe hacer todo el trabajo de detalle necesario, a efecto de obtener prueba suficiente acerca de la verosimilitud de las cifras del Estado de Pérdidas y Ganancias, y la suficiencia de la rentabilidad.

Dotes vencidas, rescates y sorteos. Las cuentas que registran cargos por dotes vencidas, rescates y sorteos, debe examinarlas el auditor para determinar si los cargos están justificados, y para constatar si todas las obligaciones contractuales vencidas se han contabilizado, aunque su pago no se haya producido.

en el período. Como evidencia de los pagos y su procedencia, debe examinar los comprobantes donde éstos constan, los finiquitos otorgados por asegurados y beneficiarios, actas de sorteos, solicitudes de rescate, etc

IV CONCLUSIONES

PRIMERA: Los objetivos básicos que persigue el auditor independiente al practicar la auditoría de una empresa de seguros, responden a las normas de auditoría generalmente aceptadas. En consecuencia, su investigación se orienta a obtener evidencia, suficiente y competente, que le permita establecer:

a) Si los estados presentan razonablemente la situación financiera de la empresa en la fecha del balance, y el resultado de las operaciones del período bajo estudio,

b) Si dichos estados fueron preparados observando los principios de contabilidad generalmente aceptados, y,

c) Si los principios de contabilidad se han aplicado durante el período sujeto a examen, sobre bases consistentes con las del período anterior.

SEGUNDA: En relación a los renglones que constituyen nota distintiva de la empresa de seguros, el auditor procura obtener evidencia que le permita determinar:

a) Si las inversiones efectivamente existen, y en ellas concurren, dentro de límites razonables, condiciones de seguridad, rentabilidad, liquidez y diversidad,

b) Si las primas por cobrar representan derechos adquiridos cuyo cobro está razonablemente garantizado de acuerdo con las evidencias, y si se han tomado en cuenta al computar las reservas técnicas y matemáticas,

c) Si el diferimiento de gastos de adquisición en el ramo de vida se justifica, de acuerdo con los sistemas de valuación vigentes para las reservas matemáticas,

d) Si los saldos de agentes representan créditos reales a cargo de los deudores, o acreedorías legítimas en su caso, y si la reserva para cuentas de dudoso cobro es adecuada;

e) Si las reservas técnicas y matemáticas se han valuado observando los preceptos legales aplicables, y las condiciones de valuación previstas en los planes aprobados por las autoridades encajadas del control estatal del seguro privado;

f) Si todas las obligaciones contractuales y eventuales figuran registradas, y si las registradas son auténticas;

g) Si se han consignado por su monto correcto las obligaciones a favor de reaseguradores, y si las cantidades retenidas a título de reserva para riesgos en curso, están invertidas en bienes que procuren rentabilidad y liquidez; y

h) Si se mantiene el capital mínimo que la ley requiere, y si tanto el capital como las reservas están adecuadamente invertidos

BIBLIOGRAFIA

- Cholvis, Francisco, BALANCES FALSOS, Editorial Prometeo, Buenos Aires, Argentina, 1955
- Cobo Cayón, Juan Fernando, SEGUROS Y REASEGUROS, Editorial Guadalupe, Colombia, 1964
- Holmes, Arthur W, Auditoría, UTEHA, México, 1965
- Lasheras Sanz, Antonio, TRATADO DE CONTABILIDAD DE SEGUROS, Editorial José García Perona, Madrid, 1948
- Magee, John H, EL SEGURO DE VIDA, UTEHA, México, 1964
- Macleán, Joseph B, EL SEGURO DE VIDA, Compañía Editorial Continental, S A, México, 1965
- Morales Franco, Salvador, EL SEGURO DE VIDA, UTEHA, México, 1949
- Rivas Castillo, Jorge Augusto, QUE SON LAS RESERVAS MATEMATICAS Y DE RIESGO EN CURSO, Facultad de Ciencias Económicas, Guatemala, 1965
- Rodríguez Aguirre, Felipe Augusto, CONTRIBUCION AL ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS DEL SEGURO PRIVADO EN GUATEMALA, Facultad de Ciencias Económicas, Guatemala, 1966
- Rubio Juárez, Jorge Mario, EL CONTROL INTERNO DE LAS EMPRESAS DE SEGUROS EN GUATEMALA, Facultad de Ciencias Económicas, Guatemala, 1965
- Sánchez Calero, Fernando, CURSO DE DERECHO DEL SEGURO PRIVADO, Ediciones Nauta, S A, Bilbao, España, 1961
- Segura, Luis G, BREVES NOCIONES SOBRE REASEGURO, Valeio Abeledo, Editor, Buenos Aires, Argentina, 1954
- Superintendencia de Bancos, LEYES Y DISPOSICIONES VIGENTES SOBRE SEGUROS Y FIANZAS, Unión Tipográfica, Guatemala, 1961, Recopilación de J Antonio Chapetón Melgar
- Vásquez Martínez, Edmundo, DERECHO MERCANTIL, Editorial Universitaria, Guatemala, 1966
- Velásquez Pérez, Alfonso, ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS, Facultad de Ciencias Económicas, Guatemala, 1965

Esta revista se terminó de imprimir el día 3 de marzo de 1969 en los talleres de la Editorial Universitaria "José B. Cisneros", San Salvador, El Salvador, C. A.